

**RV: Contestación Demanda Proceso No. 2021-00514 /ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA
contra MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ y OTROS**

Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 16:35

Para: Jean Pierre Gutierrez Salazar <jgutiersal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

Contestacion Demanda y Anexos.pdf;

Cordialmente,

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

Secretaria Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali

De: janeth abello <janethabello@yahoo.com>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 15:28

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jairo perdomo ospina <jaiperos@hotmail.com>

Asunto: Contestación Demanda Proceso No. 2021-00514 /ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA contra MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ y OTROS

Señor:

JUEZ QUINTO (05) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

RADICADO: 760013110005-2021-00514-00

DEMANDANTE: ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA.

DEMANDADOS: MARTHA ISABEL, Y OTROS

REFERENCIA: Contestación de la Demanda.

JANETH ABELLO JIMENEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.768.350 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.156.370 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la señora **MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ**, quien funge en la presente como demandada, con mucho respeto y decoro, me permito remitir Acto que Descorre escrito de Demanda y sus anexos, para los fines pertinentes.

Así mismo y en atención a lo descrito en el Decreto 806 del año 2020 y la Sentencia C-420 del 2020 con mucho respeto solicito emitir acuse de recibido de la presente.

Del Señor Juez, atentamente;

JANETH ABELLO JIMENEZ

C.C. No. 49.768.350

L.T. No. 156.370 del C. S. de la Judicatura.

Señor:

JUEZ QUINTO (05) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

RADICADO: 760013110005 - **2021 – 00514** - 00

DEMANDANTE: ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA.

DEMANDADOS: MARTHA ISABEL CERÓN y OTROS.

JANETH ABELLO JIMENEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.768.350 expedida en la ciudad de Valledupar -Cesar, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.156.370 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la señora **MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.642 expedida en la ciudad de Popayán-Cauca, mediante **PODER** que se anexa al presente escrito, por medio del presente documento y estando dentro del término para hacerlo, en atención a traslado y notificación de las piezas procesales de la demanda por parte del Despacho a través de medios electrónicos el día quince (15) de febrero del año 2022; me permito descorrer y **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia que fue presentada a usted por la señora **ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.875.500 expedida Tuluá-Valle del Cauca, teniendo en cuenta la cronología presentada en el libelo petitorio así:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

En mi condición de apoderada judicial de la demandada interesada, comedidamente acudo a ese Despacho, para manifestarle que no me opongo a la prosperidad de la declaratoria de la existencia de la sociedad marital de hecho, porque en efecto entre la Demandante la Señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA y el Causante, el señor ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO se pudo haber consolidado una unión marital de hecho conforme a la Ley 54 de

1990, subrogada parcialmente por la Ley 979 de 2005, pero **ME OPONGO** a los **EXTREMOS TEMPORALES** pretendidos por la actora por no estar sustentada en hechos reales, en el caso en que el Despacho determine si existió o no la conformación de esta Unión Marital de Hecho aquí solicitada. Lo que invita a que el pronunciamiento judicial sea el determinar las fechas en las que se pudo constituirse la UNIÓN MARITAL DE HECHO aquí pretendida.

Su Señoría: Sobre las Pretensiones del demandante, me pronuncio de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Se pide: "*Declarar la **existencia** y su correspondiente **disolución y liquidación de la sociedad patrimonial** formada entre mi poderdante, la señora ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA, y el causante, señor ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, desde el día diecisiete (17) de julio del año 2005 **o en las fechas que resulten probadas en el presente proceso (...)***"
(El énfasis es mío)

Señor Juez, si bien es cierto que entre la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA y el señor ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) existieron vínculos sentimentales y la posible conformación de una UNION MARITAL DE HECHO, la misma no pudo tener su inicio el día diecisiete (17) de julio del año 2005, por no ser **procedente la coexistencia de dos (2) sociedades conyugales y patrimoniales**, puesto que el señor ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) tenía constituida una sociedad CONYUGAL con la señora NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO desde **el día cuatro (4) de diciembre de 1983 hasta el día cinco (5) de octubre del año 2018**, fecha en la que se liquidó la mencionada sociedad conyugal.

Así mismo se pretende que como consecuencia de la unión marital mencionada se disponga que entre los señores ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA y ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, se constituyó una **sociedad patrimonial** y se estima la cuantía de dicha sociedad en la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.804.256.000) moneda legal.

En cuanto a que, por el hecho de la unión marital, se conformó una sociedad patrimonial, me atengo a lo que se pruebe, de acuerdo a la fecha o fechas de convivencia que se establezcan, advirtiendo que para la parte demandada dicha unión marital inicio el **día seis (6) de octubre de 2018**, por las razones ya expuestas, es decir, de la liquidación de la sociedad conyugal que existía hasta ese momento, y será del debate probatorio y del análisis de su Señoría, establecer que la actora pretende la declaratoria de la unión en una fecha retrospectiva cuando aún se encontraba vigente una sociedad CONYUGAL y lo que los unía, entre la demandante y el causante, era la responsabilidad de unos hijos en común, así como el mismo causante en vida tenía con otras mujeres con las que también tuvo hijos, tal como se relatará más adelante.

Respecto a la cuantía de la sociedad patrimonial que asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.804.256.000)** moneda legal, sería del caso no pronunciarme en esta oportunidad por la naturaleza del proceso, (unión marital de hecho con la consecuente declaración de la sociedad patrimonial), y en razón a que este tópico se dirime en el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial. No obstante, con el mayor respeto, debo manifestar que ese monto de dinero que anuncia la demandante que amasaron durante los supuestos quince (15) años de convivencia que pretende hacer valer, es algo hiperbólico. Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes que se declaran en cabeza del señor ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) en su mayoría se adquirieron durante la existencia de la sociedad CONYUGAL que tuvo con su esposa, NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO desde el día cuatro (4) de diciembre de 1983 hasta el día cinco (5) de octubre del año 2018, y su Señoría podrá evidenciar en el acervo probatorio que en el periodo comprendió entre el seis (6) de octubre de 2018 hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2020, el causante ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO solo adquirió **cinco (5) bienes inmuebles** de matrículas inmobiliarias Nos: 370-299494; 132-59355; 132-59356; 132-11590; 132-60323 los cuales se deberán entrar a valorar en su oportunidad procesal.

A SEGUNDA: Se pide *“Que, en caso de oposición, se condene en costas a la parte demandada”*.

Señor Juez la misma no es procedente, teniendo en cuenta lo manifestado por mi mandante, que no se opone a la supuesta existencia de una UNION MARITAL DE HECHO, entre los señores ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA y ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO (Q.E.P.D.), advirtiéndole que la unión marital permanente entre estos compañeros deberá declararse dentro de los extremos temporales comprendidos entre el día **seis (6) de octubre de 2018** hasta el día **veinticinco (25) de diciembre de 2020**, fecha en la cual ocurrió el lamentable deceso del señor ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO.

II. FRENTE A LOS HECHOS.

Contestación al Hecho No.1. ES PACIARCIALMENTE CIERTO.

Para ilustración del Despacho se anuncia que **para el año 2005**, el señor ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) y la señora NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO, tenían vigente una **SOCIEDAD CONYUGAL** que naciera del matrimonio católico celebrado entre ellos, **el día cuatro (04) de diciembre de 1984** ante la Parroquia San Lorenzo la Vega- Cauca, registrado en el libro 10 folio No 121, partida No 363 ante la Arquidiócesis de Popayán Ministerio Parroquial y registrado mediante Registro Civil de Matrimonio, con indicativo serial No.102521 con fecha de inscripción el día dieciocho (18) de diciembre de 1984,(ver anexo) sociedad que duro por más de **TREINTA y CINCO (35) AÑOS** hasta su liquidación **el día cinco (5) de octubre del año 2018** a través de Escritura Publica No. 5541 de la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Cali. (Ver anexo Escritura Pública y Registros Fotográficos de convivencia), por lo anterior es impreciso que la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ pudiera sostener una comunidad de vida permanente y singular tal como lo establece el artículo primero (1) de la ley 54 de 1990 en el periodo comprendido entre el **día diecisiete (17) de julio del año 2005 al día cinco (5) de octubre del año 2018.**

Es de conocimiento de mi poderdante que el señor ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) en vida sostuvo diferentes relaciones sentimentales con varias mujeres, entre otras con las señoras: 1) MARTA CHICANGANA, 2) PIEDAD

TOBAR ANACONA, 3) ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA; 4) AMPARO FLOR CAMPO, 5) LIZDETH NOEMI MERLOS AROCHE, con las que procreo hijos.

Así mismo su señoría para el año 2005 el señor Cerón concurría por negocios en los Países de Colombia y Guatemala, éste último donde tuvo una relación sentimental con la señora LIZDETH NOEMI MERLOS AROCHE, de esta relación tuvo sus frutos con el nacimiento del joven ANTHONY CERÓN. (ver anexos registro de nacimiento y registro fotográfico).

Por lo tanto, no es cierto, tal como lo pretende hacer creer la demandante, que *“desde el diecisiete (17) de junio de 2005, hasta el día del fallecimiento del señor CERÓN, es decir el día veinticinco (25) de diciembre de 2020, hubo **una estabilidad, comunidad de vida, propósito de procreación y de auxilio mutuo**, además de notoriedad del estado, como si estuvieran casados, en la relación conformada entre los mencionados compañeros, quienes tuvieron su residencia y domicilio en la ciudad de Cali-Valle”*. Es tal como si las demás mujeres mencionadas concurrieran a manifestar lo mismo por su convivencia no continua con el fallecido señor CERÓN.

Contestación al Hecho No.2. ES CIERTO, lo manifestado por la parte actora.

Contestación al Hecho No.3. NO ME CONSTA: Se escapa de nuestra órbita del conocimiento.

Contestación al Hecho No.4. NO ES CIERTO que el patrimonio social este conformado como lo indica la parte demandante ya que se pretende integrar a esta sociedad activos- inmuebles adquiridos en los años comprendidos entre los años 2005 hasta el mes de abril de 2018, periodo de tiempo en el que no se había podido constituir la sociedad patrimonial, toda vez que para esas fechas estaba vigente una SOCIEDAD CONYUGAL, tal como ya se describió.

Es decir que de los dieciséis (16) inmuebles denunciados solo podría entrar a formar parte de la masa **cinco (5) bienes inmuebles** de matrículas inmobiliarias Nos: 370-299494; 132-59355; 132-59356; 132-11590; 132-60323, adquiridos después de liquidada la sociedad Conyugal.

Así mismo **llama la atención** que en consulta realizada en la oficina de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, la demandante, la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA, solo denunciaría el cincuenta (50%) por ciento de los derechos sobre los apartamentos 201,202,203,204,205,401,402,404,405,406 del Edificio Milano ubicado en la carrera 85 entre calles 14^a y 15, adquiridos el diecinueve (19) de diciembre del año 2018, OMITIENDO relacionar los inmuebles (Ver Anexos de matrículas inmobiliarias) que se relaciona a continuación que podrían, en el caso que su señoría decida acceder a las pretensiones de la demanda, generar ganancias o hacer parte de la solicitada sociedad patrimonial así:

Bien inmueble No.	Matrícula Inmobiliaria	Ubicación	Tipo Predio	Valor Acto	Area M2	Valor (\$/M2)	Vr. Comercial Estimado
1	370-370509	Jamundí - Valle del Cauca	Lote 193 Condominio Campestre "Las Mercedes"	500.000.000	1.740	100.000	174.000.000
9	370-857577	Cali	Apartamento 401; Calle 9B # 40A - 72; Edificios Los Cambulos		100,48	3.200.000	321.536.000
12	370-857576	Cali	Apartamento 301; Calle 9B # 40A - 72; Edificios Los Cambulos		29	3.200.000	92.800.000
18	1000828461000000	Atizapan de Zaragoza - México		MXN 9.500.000	588	1.797.882.925	1.797.882.925

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Se proponen como tales las siguientes:

1. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO EN EL PERIODO DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO 2005 HASTA EL DÍA CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

Es bien sabido que la unión marital de hecho se perfecciona cuando las personas conforman **una comunidad de vida permanente y singular**. La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, (SC5106-2021) consagró tres requisitos para la conformación de la unión marital de hecho, como son: i) Una comunidad de vida, ii) la singularidad y iii) la permanencia en el tiempo, requisitos que para el caso de los compañeros ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA y ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, no se dieron en el periodo de tiempo comprendido entre **el diecisiete (17) de julio del año 2005 hasta el día**

cinco (5) de octubre del año 2018. Además, señala la referida sentencia que: *“Dicho matrimonio, cuando no está disuelta la sociedad conyugal de él proveniente, se encuentra instituido en el literal b) del artículo 2º de la ley 54 de 1990, en cita, como regla de principio, como causa de impedimento para que surja la sociedad patrimonial derivada de la unión marital de hecho”*.

Para la declaratoria judicial de la Unión Marital de Hecho, se requiere sin duda alguna que los presuntos compañeros hayan hecho comunidad permanente y singular. Es decir, que además de la convivencia demostrada bajo techo y lecho, que tengan proyectos en común de forma ininterrumpida y singularmente. Es decir, que no haya tenido otras parejas es apenas lógico. Pues, aunque la interpretación constitucional (C-257 de 2015) **se reitera que las sociedades anteriores hayan sido disueltas un año antes del inicio de la unión**, no se ha abierto paso para que otros tipos de uniones (bígama o la polígama) vayan a ser reconocidas por el ordenamiento jurídico. El requisito **sine qua non** para establecer el surgimiento de la unión marital de hecho, no son las relaciones sexuales en si misma o el nacimiento de hijos en común, si no el trabajo, ayuda y socorro mutuo, para que pertenezcan por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

Para más ilustración del señor Juez, es menester manifestar que durante la vigencia de la sociedad CONYUGAL existente entre el causante ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO y su esposa, la señora NANCY CARLINA MUNOZ MOLANO, ella **DEPENDIA** económicamente de su conyugue ya que durante la vigencia de la misma la señora Muñoz se encontraba dedicada únicamente al hogar.

Así mismo, durante la vigencia de la sociedad conyugal el causante ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) no dejó de velar por su hogar y sus tres (3) hijas nacidas del matrimonio y a pesar de las múltiples infidelidades del señor CERON que se demuestran con los hijos reconocidos, **seis (6) por fuera del matrimonio, en distintas relaciones**, los señores ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) y NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO mantenían su trato como esposos (ver registros fotográficos).

Es decir que no puede predicarse por parte de la señora ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA uno de los elementos constitutivos de la unión marital de hecho como lo es la SINGULARIDAD (“*la **singularidad** comporta una exclusiva o única **unión marital de hecho**, en respuesta al principio de monogamia aplicable a la familia natural, como una de las células básicas de la sociedad, igual y al lado de la jurídica*”).

Posterior a la fecha del cinco (5) de octubre de 2018, nos acogemos a lo decidido por el Despacho, es decir, no nos oponemos a que posiblemente se haya configurado una unión marital de hecho, entre la demandante y el fallecido señor CERON.

2. EXTREMOS TEMPORALES DE LA UNION MARITAL DE HECHO. Esta excepción se propone precisamente por lo señalado en los artículos: primero y segundo de la ley 979 de 2005, que modifican los artículos 1º y 2º de la Ley 54 de 1990, que señala:

El artículo 2º de la Ley 54 de 1990, quedará así:

*Artículo 2º. **Se presume sociedad patrimonial** entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:*

*b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, **siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.*** (Negrilla Fuera de Texto)

Esto quiere decir, que la legislación vigente **exige que opere la disolución de la sociedad conyugal anterior para que sea posible declarar desde el día siguiente la existencia de la unión marital de hecho**, y una vez transcurridos como mínimo dos años de ésta, opere la presunción y el reconocimiento de la sociedad patrimonial que iniciará a contar un (1) año

después de liquidada la sociedad conyugal que estaba vigente. En el caso que nos ocupa, la liquidación de la sociedad conyugal que tenía el fallecido o causante fue hasta el día cinco (5) de octubre de 2018, fecha que el despacho deberá tener presente en caso de fijar el límite temporal inicial de la supuesta unión marital de hecho y sociedad patrimonial que con esta demanda se pretende.

Lo anterior **por cuanto la exigencia de la disolución cumple la finalidad de evitar la coexistencia de sociedades universales en las cuales se puedan confundir los patrimonios**, lo cual significa que la sociedad patrimonial no puede presumirse en su existencia si no ha sido disuelta la sociedad conyugal.

La medida de disolver la sociedad conyugal anterior como uno de los hechos básicos para que opere la presunción de sociedad patrimonial, **es necesaria**: la Corte (**Sentencia C-193/16**) considera que no existe otra medida igualmente eficaz para garantizar el cumplimiento de la finalidad de evitar la coexistencia y confusión de patrimonios de las sociedades universales de gananciales, y de esa forma fundamentar el orden justo constitucional.

En el caso que nos ocupa y en conclusión; su Señoría tiene como plena prueba la voluntad de los CONYUGES (ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) y NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO) de disolver la sociedad de manera concertada declarando como fecha de extinción el día cinco (5) de octubre del año 2018, es decir que antes de esa fecha mal podría predicarse la conformación de una sociedad patrimonial, ya que los señores ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) y señora NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO tenían vigente una sociedad CONYUGAL, desde **el día cuatro (4) de diciembre de 1983 hasta el día cinco (5) de octubre del año 2018**.

3 LA INNOMINADAS o GENERICAS. Solicito respetuosamente a su Señoría, comprender en esta excepción, cualquier circunstancia constitutiva de la misma; y que, a pesar de no haber sido expresada específicamente, resulte evidenciada durante la valoración probatoria.

IV. PETICIONES DE LA DEMANDADA.

Se realizan dos (2) peticiones, en caso en que su Señoría en la sentencia que se profiera, deniegue alguna de las pretensiones de la demanda, o prospere alguno de los mecanismos de defensa propuestos por la parte pasiva así:

1. Que se condene en costas en derecho a la Demandante (art 365 CGP)
2. Que se declare la prosperidad de las excepciones propuestas.

V. PRUEBAS.

Solicito señor juez se tengan, decreten y practiquen como tales las siguientes:

1. Documentales:

1. Registro Civil de Matrimonio, con indicativo serial No.102521 con fecha de inscripción el día dieciocho (18) de diciembre de 1984.
2. Escritura Publica No. 5541 de la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Cali.
3. Registro Civil de Nacimiento del joven ANTHONY CERÓN en Guatemala (año 2006)
4. Registro fotográfico con la señora LIZDETH NOEMI MERLOS AROCHE, año 2005 en Guatemala.
5. Copia de Certificado de Tradición del Bien Inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 370-959409 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y referencia de Escritura Pública No. 148 de fecha cinco (05) de febrero del año 2021, de la Notaria Trece (13) del Círculo de Cali.
6. Copia de Certificado de Tradición del Bien Inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 370-857577 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y referencia de Escritura Pública No. 1260 de fecha nueve (09) de abril del año 2003, de la Notaria Segunda (2) del Círculo de Cali.

7. Se anexa Copia de Certificado de Tradición del Bien Inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 370-857576 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y referencia de Escritura Pública No. 1260 de fecha nueve (09) de abril del año 2003, de la Notaria Segunda (2) del Círculo de Cali.

8. Compraventa Casa en México y recibos de pagos de impuestos.

9. Registros fotográficos convivencia ANTONIO JOSE CERON (Q.E.P.D) y NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO.

2. Interrogatorio de Parte:

Solicito a la Señora Juez se sirva decretar el interrogatorio de parte de la demandante Señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA, para que deponga sobre los hechos narrados en la demanda y en la presente contestación, interrogatorio que practicaré personalmente.

3. Testimoniales:

De manera respetuosa solicito a la Señora Juez, escuchar en declaración jurada a las siguientes personas:

1. **EDGAR TROCCHÉZ:** Teléfono 3117739485 (WhatsApp), Dirección: Carrera 61 No. 1D-18 en la ciudad de Cali, correo electrónico: edgatorchcz@hotmail.com

2. **CARMENZA CERÓN ERAZO:** Teléfono 3207522155 Dirección: Calle 15 No.56-155 Apartamento 301 en la ciudad de Cali, correo electrónico: carmenzaceron@gmail.com

3. **YOLANDA CERTUCHE DE MUÑOZ:** Dirección: Calle No. 24 AN -6A 05 Moravia – Popayán.

4. **VICTOR ALBERTO AGREDO TROCCHÉZ:** Teléfono 3502522993 Dirección: Carrera 83B 14A-199 en la ciudad de Cali

Estas personas depondrán sobre todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda y de la contestación de la misma.

Nota: Informo al Despacho que los testigos a los que no les aparece dirección electrónica es porque en la actualidad no poseen, no obstante, pueden ser citados a través del demandante y el día que se realice la audiencia en caso que esta sea virtual, serán ubicadas en un sitio con internet y se les facilitará la conexión a la misma.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Ley 54 de 1.990, modificada por la ley 979 de 2005
2. Art. 96 del C.G.P.
3. Sentencias de la Corte Constitucional: C-257 de 2015; C-193/16
4. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia - SC5106-2021

VII. ANEXOS:

Además de las pruebas documentales que se mencionaron en el acápite correspondiente, acompañado a la presente, el poder anunciado, Certificación de mi vigencia como abogada expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado, copia de la demanda para el archivo del juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

De conformidad con lo descrito en el Decreto 806 del 2020 se recibirán las notificaciones en los siguientes correos electrónicos:

Mi poderdante: martizalmr@hotmail.com

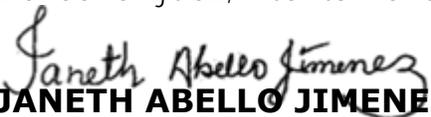
La suscrita: janethabello@yahoo.com

La Demandante, y su Apoderado; reciben notificaciones en las direcciones consignadas en el escrito de la demanda.

IX. AUTORIZACION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

De conformidad con lo descrito en el Decreto Legislativo No. 806 del año 2020, me permito autorizar al Despacho y a los sujetos procesales a que surtan las notificaciones judiciales referentes al presente proceso única y exclusivamente a la siguiente dirección electrónica: janethabello@yahoo.com

Del señor juez, Atentamente,


JANETH ABELLO JIMENEZ,

C.C. 49.768.350

T.P: 156.370 del C. S. de la Judicatura.

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE FIENSA ESTE REGISTRO

18 diciembre 1984

102521

4 Oficina de Registro	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
Notaría	1005	La Vega Cauca

7 País	8 Depto., Int. o Comisaría	9 Municipio
Colombia	Cauca	La Vega
10 Clase de matrimonio	11 Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia)	12 Nombre del funcionario o párroco
CMR <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	La Vega Cauca	Jairo González

FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
13 Día	14 Mes	15 Año	16 Notaría
4	diciembre	1984	La Vega
17 Clase	18 Acta parroquial <input type="checkbox"/> Escr. de formalización <input checked="" type="checkbox"/>	19 Número	20 Notaría
		10	La Vega

21 Primer apellido		22 Segundo apellido		23 Nombres	
Cerón		Erazo		Antonio José	
FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		
24 Día	25 Mes	26 Año	27 Clase: T. I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	28 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
13	junio	1957	Número: 10565517 de La Sierra	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Datos del registro de nacimiento			29 Oficina	30 Lugar	31 Número de registro
registro Civil			La Sierra Cauca	Libro 20 Folio 509	

29 Primer apellido		30 Segundo apellido		31 Nombres	
Muñoz		Molano		Nancy Carlina	
FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION		
32 Día	33 Mes	34 Año	35 Clase: T. I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	36 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
29	mayo	1964	Número: 25481986 de La Vega	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Datos del registro de nacimiento			37 Oficina	38 Lugar	39 Número de registro
Notaría			La Vega Cauca		

41 Nombres y apellidos del padre		42 Nombres y apellidos de la madre	
Luis Alberto Cerón		Ana Amelia Erazo	
43 Nombres y apellidos del padre		44 Nombres y apellidos de la madre	
Jesús María Muñoz		Carlina Molano	

45 Nombres y apellidos		46 Firma (autógrafa)	
Antonio José Cerón Erazo		<i>Antonio José Cerón</i>	
47 Identificación (clase y número)		Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
C.No. 10565517 de La Sierra C		<i>[Firma]</i>	

Forma DANE IP20 0 2/79





NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

Nº 5541

CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (5541)

FECHA: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 DE 2012, ARTÍCULO 8 – PARÁGRAFO 4

MATRÍCULA INMOBILIARIA	120-94053 370-484002 370-483949	CÓDIGO CATASTRAL	010303850003000 F087201530901 F087201000901
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		CALI - VALLE	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		1). LOTE 10 MANZANA B URB. BOSQUES DE POMONA 2). APARTAMENTO 402A TIPO B Y PARQUEADERO 100 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO TORRES DE LA CINCUENTA UBICADO EN LA CALLE 9B No. 50-15 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI	

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	5541	05 Oct. 2018	NOTARÍA CUARTA	CALI

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0112	DIVORCIO ANTE NOTARIO LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	SIN CUANTÍA CUANTIA \$232.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

APODERADO: Dr. GUSTAVO ADOLFO MONTAÑOQUINTERO	C.C. No.16.635.119 TP.No. 35.717
OTORGANTES	ANTONIO JOSE CERON ERAZO NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO
	C.C. No. 10.565.517 C.C. No. 25.481.986

FIRMA DEL FUNCIONARIO

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN Nº 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los CINCO (05) días del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciocho (2018) al Despacho de la Dra SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ – NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADA.

NOTARIA

DANIEL

SECRETARÍA

CYANUS2018

2018/10/05

Compareció **GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO**, domiciliado en esta ciudad, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.635.119** con Tarjeta Profesional No. **35717** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, hábil para contratar y obligarse y manifestó.- **PRIMERO.- PODER** Que en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en calidad de Apoderado Especial en nombre y representación de los señores **ANTONIO JOSE CERON ERAZO** y **NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO** ambos mayores de edad, vecino de esta ciudad, identificados con Cédulas de Ciudadanía Nos. **10.565.517** y **25.481.986** respectivamente, cónyuges entre sí, investidura que acredito con el mandato por ellos a mi conferido, documento que anexo para su protocolización con este instrumento público.

HECHOS

PRIMERO: EL señor ANTONIO JOSE CERON ERAZO y la señora NANCY CARLINA MUNOZ MOLANO, **contraieron matrimonio** catolico el día 04 de Diciembre del año 1984 ante la Párroquia San Lorenzo La Vega — Cauca, matrimonio este Registrado en el Libro No. 10 Folio No. 121, Partida No. 363 ante la Arquidiócesis de Popayan Ministerio Parroquial y registrado mediante el Registro Civil de Matrimonio, con indicativo serial No. 102521 con fecha de inscripción Diciembre 18 del año 1984 Registradora Municipal del Estado Civil de la Vega - Cauca. **SEGUNDO:** Dentro del matrimonio celebrado entre los cónyuges ANTONIO JOSE CERON ERAZO y NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO, fueron procreados los ~~hijos~~ de nombres MARTHA-ISABEL CERON MUÑOZ; ANGELA MARIA CERON MUÑOZ Y ANA MARIA CERON MUÑOZ, debidamente reconocidos en los Registros Civiles de Nacimiento: 1) Indicativo Serial 31937852, NIUP 840609-07594 de fecha 2001—Junio-14 del Registrador Municipal del Estado Civil de La Vega - Cauca 2) Registro de Nacimiento Partida Basica No. 860610, NIUP 11988169 de fecha día 12 del mes 12 del año 1987 de la Notaria Unica de La Vega — Cauca y 3) indicativo Serial No. 28713525, NIP 95-11-23, fecha de inscripción año 1998 mes 10 día 15, de la Notaria Primera de Popayan, respectivamente; ya hoy en dia estas tres (3) hijas todas mayores de edad e identificadas con las cedula de ciudadanía números, la primera con el No. 34.325.642, de Popayan; la segunda hija con el No. 1.061.688.280 de Popayan y la tercera hija con cedula No. 1.019.114.148 de Bogotá D.C. **TERCERO:** Los cónyuges



ANTONIO JOSE CERON ERAZO y NANCY CARLINA MUNOZ MOLANO **no celebraron Capitulaciones Matrimoniales**, y en la actualidad no han disuelto ni liquidado la sociedad conyugal vigente entre ellos. **CUARTO:** Los conyuges ANTONIO JOSE CERON ERAZO y NANCY CARLINA MUNOZ MOLANO, han decidido separarse indefinidamente de manera voluntaria en pleno uso de sus facultades mentales y de manera libre y espontánea **CESAR DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO FOR MUTUO ACUERDO (DIVORCIARSE)**, y como consecuencia se termine cuaiquier obligación que entre ellos existió por el hecho del Matrimonio. **QUINTO:** Los cónyuges ANTONIO JOSE CERON ERAZO y NANCY CARLINA MUNOZ MOLANO, **si adquirieron activos dentro** de la sociedad conyugal, pero no adquirieron pasivos, dicha liquidación de bienes de la Sociedad Conyugal será junto con esta misma solicitud. Los poderdantes siendo personas totalmente capaces manifiestan que es de su libre voluntad adelantar este trámite solicitado para conseguir el Cesación de los Efectos Civiles de su Matrimonio, o Divorcio por lo cual señor Notario, basada en los hechos anteriores y mediante los tramites Notariales conforme al Decreto 4436 de 2005 Art 1,2 y 3; en concordancia con la Ley 962 de 2005, Art. 34, en mi calidad de apoderado de los señores ANTONIO JOSE CERON ERAZO y NANCY CARLINA MUNOZ MOLANO, formulo las siguientes: -----

PRETENCIONES

PRIMERO: **Se declare la CESACION** DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO (DIVORCIO), del Matrimonio Catolico celebrado entre los conyuges el día 04 de Diciembre de 1984 en la Parroquia San Lorenzo La Vega — Cauca, matrimonio este Registrado en el Libro No. 10 Folio No. 121, Partida No. 363 ante la Arquidiócesis de Popayan Ministerio Parroquial y registrado mediante el Registro Civil de Matrimonio, con indicativo serial No. 102521 con fecha de inscripción Diciembre 18 del año 1984 Registraduria Municipal del Estado Civil de la Vega--Cauca. **SEGUNDO:** -Que como consecuencia se termine toda obligación conyugal que existio entre los conyuges por el hecho de matrimonio y se ordene la residencia separada de cada uno. **TERCERO.** Cada uno de los Conyuges se sostendrá con su propio Pecunio fruto de su trabajo y esfuerzo personal, renunciando conjuntamente a alimentos para cada uno como separados -----

NOTARIA

DANIEL



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE LA VEGA CAUCA

CUARTO. Las tres (3) hijas concebidas dentro del matrimonio, como ya personas mayores de edad, cada uno se sostendrá con su propio pecunio y esfuerzo y no será responsabilidad de los Padres separados ninguna Cuota Alimentaria para con sus hijos

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Continuando presente el doctor **GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO**, domiciliado en esta ciudad, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.635.119** con Tarjeta Profesional No. **35717** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: **PRIMERO:** EL señor **ANTONIO JOSE CERON ERAZO** y la señora **NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO**, contrajeron matrimonio católico el día 04 de Diciembre del año 1984 ante la Parroquia San Lorenzo La Vega – Cauca, matrimonio este Registrado en el Libro No. 10 Folio No. 121, Partida No. 363 ante la Arquidiócesis de Popayán Ministerio Parroquial y registrado mediante el Registro Civil de Matrimonio, con indicativo serial No. 102521 con fecha de inscripción Diciembre 18 del año 1984 Registraduría Municipal del Estado Civil de la Vega – Cauca. **SEGUNDO:** Que estando en plenitud de sus capacidades, **han decidido de mutuo acuerdo Liquidar la Sociedad Conyugal** entre ellos formada, como consecuencia del vínculo matrimonial, a través de escritura pública, acogiéndose a lo preceptuado por el Art. 25 numeral 5 del la ley 1ª. de 1976 - **TERCERO:** Los cónyuges **ANTONIO JOSE CERON ERAZO** y **NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO** no celebraron Capitulaciones Matrimoniales, y que tampoco llevaron al matrimonio bienes propios y que los actualmente poseídos fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal que ellos formaron. **CUARTO:** Que de común acuerdo han elaborado el inventario de activos y pasivos que seguidamente se inserta, **manifestando que los mismos son actualmente los únicos bienes** y deudas sociales que tienen.

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA Un bien inmueble consistente en el Lote de terreno No.10 de la Manzana B, de la Urbanización **BOSQUES DE POMONA**, ubicado en la calle 19 CN – No. 3 -21 de la Nomenclatura Urbana de **Popayán**; **Lote con área de 93.51 mts2**, con los siguientes linderos: **NORTE:** 5.65 metros con vía principal VL.2. **SUR:** 5.65 metros con lote numero 4 de la Manzana B. **ORIENTE:** 16.55 metros con el lote



numero 9 de la Manzana B. **OCCIDENTE:** 16.55 metros con lote numero 11 de la Manzana B. El inmueble cuenta con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 120-0094053** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

El inmueble anterior descrito fue adquirido por la cónyuge **NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO** por compra que hiciera ella a la entidad Junta de Vivienda Popular C.R.C., mediante la escritura pública No. 1664 del 24- 08-1995 de la Notaria 3 de Popayán. Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar un **avaluó comercial** de \$ **119.000.000.**

PARTIDA SEGUNDA: Un bien inmueble consistente en el **APARTAMENTO NO. 402 A TIPO B** que forman parte del Edificio **"TORRES DE LA 50"** Propiedad Horizontal ubicado en la calle 9 C No. 50-16 de la nomenclatura urbana de Cali; con área privada de 108.45 mts²; apartamento que consta sala, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, tres alcobas, estar de televisión, baño social, alcoba principal con baño y vestier. **APARTAMENTO No. 402 A TIPO B**, que forma parte del **EDIFICIO "TORRES DE LA CINCUENTA" PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Cali en la **CALLE 9C No. 50-16**, de la actual nomenclatura urbana de Cali. **EL EDIFICIO "TORRES DE LA CINCUENTA"**, está ubicado en la Calle 9B No. 50-15 y Calle 9C No. 50-16 del Barrio Camino Real de la actual nomenclatura urbana de Cali y ocupa un lote de terreno con un área de 2.477.92 metros cuadrados; comprendido por los siguientes **LINDEROS GENERALES:** NORTE, con la Carrera 50; por el ORIENTE, con la Calle 9C; por el SUR, con el lote de propiedad de la sociedad Proplanes Limitada y por el OCCIDENTE, con la calle 9B. **APARTAMENTO NÚMERO 402 A:** situado en el cuarto piso del edificio Torres de la Cincuenta. **NIVEL:** 11.58 metros, destinado exclusivamente para vivienda familiar. Se comunica con la vía publica calle 9C a través de la puerta, numero 50-16 de esta ciudad, identificado con el Numero. 402 A. Esta servido internamente por los siguientes espacios privados: Sala, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, tres (3) alcobas, estar de televisión, baño social, alcoba principal con baño y vestier. **NADIR:** Es el nivel 11.58 metros determinado por la losa común que lo separa del piso tercero, **CENIT:** Es el nivel 14.11 metros determinado por la losa común que lo separa del 5 piso, **ALTURA LIBRE:** Es de 2.53 metros, **AREA PRIVADA:** Es de 108.45 metros cuadrados. **LINDEROS:** los linderos perimetrales con indicación de puntos, orientación y distancia

NOTARIA

DANIEL



VALDELLI FORNESA

2023/01/10

en metros lineales es tal como aparece en la planta del primer piso plano No. 6 de la división, protocolizados junto con el reglamento, planos arquitectónicos, memoria descriptiva, proyecto de división, según el Artículo 4 Literal C del Decreto 17 de 1983 y Para el presente reglamento se utilizó el sistema gráfico. NOTA: Del área privada alíndada que figura en el plano No. 6 del piso tipo, se excluye el área común ocupada por las columnas estructurales comunes, buitrones y fachada semiflotante por ser bienes de la copropiedad. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-484002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica en el Catastro con el número F087201530901 y CODIGO UNICO: 760010100192300090001902040153. El título de compra corresponde a la escritura pública No. 1419 del 12-05-2017 de la Notaria 18 de Cali. A este apartamento le corresponde la Matricula Inmobiliaria No. 370-484002 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Este bien inmueble fue adquirido por el cónyuge ANTONIO JOSE CERON ERAZO, por compra realizada al señor JUAN BAUTISTA DAVILA GIRALDO. Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar al inmueble del apartamento 402 A, un avalúo comercial de \$108.000.000. -----

PARTIDA TERCERA: PARQUEADERO No. 100: Esta situado en el sótano, segundo nivel del Edificio nivel del Edificio Torres de la Cincuenta. NIVEL: -5.45 metros. Destinado para parqueadero de automotores del servicio de los dueños u ocupante de los apartamentos. Se comunica con la Calle 9B a través de la puerta numero 50-15 e interviene con el numero 100. NADIR: Es el nivel -5.45 metros determinado por el piso común que lo separa del terreno. CENIT: Es el nivel -3.00 metros determinado por la losa común que lo separa sótano primer nivel. ALTURA LIBRE: 2.45 METROS, AREA PRIVADA: Es de 12.22 metros cuadrados. LINDEROS: Sus linderos perimetrales con indicaciones de puntos, orientación y distancias en metros lineales es tal como aparece en la planta de parqueaderos sótano primer nivel. Plano No. 2 de los de división presentados, protocolizados junto con el reglamento, planos arquitectónicos, memoria descriptiva, proyecto de división, según el artículo 4, Literal C del Decreto 107 de 1983 ya que para el presente reglamento se utilizó el sistema grafito. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-483949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica en el Catastro con el número F087201000901 y CODIGO UNICO:



760010100192300090001901010100. También mediante la escritura No.1419 arriba indicada. Al parqueadero No. 100 le corresponde la **Matricula Inmobiliaria No.370-483949**, pertenece a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar al inmueble un **avaluó comercial de \$5.000.000.**

SUMA EL ACTIVO: DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES DE PESOS.....**\$232.000.000.00**

PASIVO SOCIAL

NO EXISTE PASIVO SOCIAL: Por lo tanto es en Ceros\$-0-

SUMA A REPARTIR: DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES DE PESOS.....\$ 232.000.000.00

QUINTO: Teniendo en cuenta que la presente partición se efectúa por partes iguales, pero siendo decisión del cónyuge **JOSE ANTONIO CERON ERAZO** renunciar a sus **derechos de GANANCIALES** que le corresponden por ley, sobre el 50% de cada uno de los tres bienes inmuebles relacionados y que constituye el activo social; por lo tanto se le adjudica a la cónyuge **NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO** el 100% de los bienes inventariados en las partidas primera, segunda y tercera.

VALOR DEL ACTIVO LÍQUIDO: DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES DE PESOS.....\$ 232.000.000.00

HIJUELA UNICA: PARA LA CONYUGE **NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO**. Se le adjudica a títulos de Gananciales los tres bienes inmuebles determinados en las partidas primera, segunda y tercera de los inventarios, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES DE PESOS (\$ 232.000.000.00)**

SEXTO: Declaran los comparecientes que se encuentran separados de cuerpo y voluntariamente en forma definitiva, y que el trámite de la **Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico- Divorcio** celebrado entre las partes, se está tramitando en conjunto a la vez de Mutuo Acuerdo por trámite Notarial adelantado ante esta misma Notaria del Circulo de Cali.

SEPTIMO: Igualmente declaran los comparecientes que la presente liquidación y adjudicación de bienes ha sido de mutuo acuerdo y que los bienes del activo social relacionados en los inventarios y adjudicados a la cónyuge, han sido consignados bajo su responsabilidad, quedando en consecuencia, a cargo de cada uno de ellos el incremento de su patrimonio; y que si alguno de ellos se ve obligado a cancelar créditos no enunciados

NOTARIA

DANIEL



SUSPENSION DE EJECUCION

20202016

en los inventarios, cuya causa sea anterior a esta fecha, aquel cónyuge que efectuó su pago queda en derechos de repetir contar el otro, sin que tal acción implique variación en la distribución del activo aquí relacionando. **OCTAVO:** Que dada la correspondencia y la adjudicación acordada de mutuo acuerdo entre las partes, ninguno debe alimentos al otro en razón a que los bienes repartidos y adjudicados son suficientes para velar por la propia subsistencia de cada uno de los cónyuges. **AUTORIZACIÓN.-** Encontrando el Notario satisfechos los requisitos sustanciales y formales exigidos **AUTORIZA** la presente escritura de **CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**. DISPONE se compulsen copias de este instrumento público y se comunique a las Notarías respectivas el acto de Divorcio de Matrimonio Civil. de los señores **JOSE ANTONIO CERON ERAZO y NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO. IMPORTANTE:** El Notario advirtió al compareciente que las declaraciones aquí emitidas, deben obedecer a la verdad, que es responsable penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales y le pone en conocimiento de lo disciplinado en el Decreto 1957 de Septiembre de 2001, Reglamentario de la Ley 526 de 1996, que desarrolló el Artículo 323 de la Ley 599 del 2000, Que se abstiene de dar fé sobre querer o fuero interno del compareciente que no expresó en este documento. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** La presente escritura pública fué leída en su totalidad por el compareciente, quién lo encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla con el suscrito Notario, declarando estar notificado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dará lugar a una escritura de aclaración, lo que conlleva a nuevos gastos para los contratantes, Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, siendo aprobada en su totalidad y firman conmigo quién en fé de lo expuesto lo autoriza. -----

Derechos Notariales \$ 886.185 Resolución N° 858 de 2018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. **Recaudo Fondo \$13,300** **Recaudo Super \$13,300.**
IVA \$ 238.257 Instrucción Administrativa N° 26 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. **Pago por Retefuente \$ - - - - -**

ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:
SB0708943437, SB0508943438, SB0308943439, SB0108943440. SB0808956306.

NTA: las líneas en esta escritura si valen. - -

ENMENDADO: "5541", "05 Oct." .SI VALE. - -

ENMENDADO: "nijos" .SI VALE. - -



República de Colombia
Santlago de Cali - Valle del Cauca

Notaría de Colombia



Se deja Constancia que en cumplimiento de lo ordenado en el Art 12 y 35 del Dcto Ley 960 de 1970 ante el despacho de la Notaría Cuarta del Circulo de Cali Comparedo:

Viene de la hoja SBO108943440 de la e.p. 5541 del 05-10-2018.

GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO
Cédula de Ciudadanía 16635119

[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO
C.C.No. 16.635.119



T.P.No. 35.717 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION *Carrera 3 #11-32 ofc. 505 Edif. Zonasur Cali*
TELEFONO *315-5669276*

NOTARIA 4



[Handwritten Signature]
SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

Notario(a) Encargado(a) mediante
Resolución No. 12066
del 3 oct 2019
expedida por la SNR.

DANIEL

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

O.K.
Reporto
Septiembre 21-18
Ufaluaa

DOCTOR(A):
NOTARÍA DEL CÍRCULO NOTARIAL
SANTIAGO DE CALI.

REF: MEMORIAL PODER

ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No: 10.565.517, de La Sierra, Cauca y NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO, igualmente mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No: 25.481.986, de la Vega, Cauca, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos PODER especial, amplio y suficiente al Doctor GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO, Abogado titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No: 16.635.119, de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No: 35717, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestros nombres y representaciones inicie y lleve hasta su terminación CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO (DIVORCIO), celebrado en fecha diciembre 4 de 1983, ante la Parroquia de San Lorenzo de La Vega, Cauca, con radicación en el Libro No: 10, Folio No: 21, de la Partida No: 363 y registrado mediante el Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 102521, con fecha de inscripción: año 1984, mes Diciembre, día 18; por consiguiente se permitirá a nuestro abogado MONTAÑO QUINTERO iniciar todos los trámites de ley para obtener la respectiva Escritura Pública de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO (DIVORCIO).



La solicitud a presentarse es de conformidad con lo dispuesto en la Ley 962 de 2005, artículo 34 y el Decreto Reglamentario 4436 de Noviembre 28 de 2005.

Nuestro Acuerdo voluntario es el siguiente:

PRIMERO: Se decrete o declare la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO (DIVORCIO) celebrado entre nosotros el 4 de diciembre de 1983, en la Parroquia de San Lorenzo de La Vega, Cauca.

SEGUNDO: Que como consecuencia se termine la Sociedad Conyugal que existió por el hecho del matrimonio y se legalice la residencia separada de cada uno, no obstante estar separados de hecho desde hace más de veintitrés (23) años, por causa imputable al señor ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO.

TERCERO: El señor ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO SE OBLIGA a suministrar a la señora NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO, ALIMENTOS CONGRUOS en la suma de CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; suma de dinero que el obligado CERÓN ERAZO deberá consignar dentro de los primeros cinco (5) día de cada mes en la Cuenta de Ahorros No: 196000159166 del Banco Davivienda a nombre de la señora MUÑOZ MOLANO; obligación que cesará con el fallecimiento de cualquiera de los ex cónyuges.



CUARTO: que son nuestras voluntades la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO (DIVORCIO) y se formalice mediante escritura pública el acuerdo aquí estipulado.

QUINTO: Que los bienes de la Sociedad Conyugal también se liquida de mutuo acuerdo por medio de este acto y para lo cual también le conferimos poder amplio y suficiente al Doctor MONTAÑO QUINTERO, con las siguientes precisiones: 1. La casa de habitación junto con el lote sobre la cual se encuentra construida ubicada en la Calle 19 CN No. 3-21, Barrio Bosques de Pomona, de la ciudad de Popayán, Cauca, que adquirió la señora NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO, cuando ya se encontraba separada de cuerpos de hecho con el señor ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, queda de exclusiva propiedad de la señora MUÑOZ MOLANO; 2) El señor ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO entrega a la señora NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO, mediante escritura pública debidamente registrada, la propiedad del inmueble consistente en el APARTAMENTO 402, localizado en el cuarto piso Torre A, del Conjunto Residencial Torres de la Cincuenta, calle 9C No: 50-16, de la Ciudad de Santiago de Cali.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para ejercer el presente poder, adelantar declaraciones y diligencias notariales conforme a la Ley, así mismo para que suscriba la correspondiente escritura pública de divorcio y liquidación de bienes de mutuo acuerdo, además para recibir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, presentar y solicitar pruebas, denunciar y relacionar bienes, y demás facultades que le conceden el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso, y todas las actuaciones que sean necesarias y pertinentes para la defensa de nuestros legítimos derechos.



Sírvase señor(a) Notario(a) reconocerle suficiente personería en los presentes términos y para los fines del mandato.

Del(a) señor(a) Notario(a):

Antonio José Cerón Erazo
ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO
C.C.No: No: 10.565.517, de La Sierra, C.c.

Nancy Carlina Muñoz Molano
NANCY CARLINA MUÑOZ MOLANO
C.C. No: 25.481.986, de la Vega, C.c.

ACEPTO:

Gustavo Adolfo Montaña Quintero
GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO
C.C. No: 16.635.119, de Cali, (V).

NOTARIA
63
BOGOTÁ

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
PRESENTACION PERSONAL

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Comparecimos:
GERON ERAZO ANTONIO JOSE

Identificado con C.C. 10584517

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como propias. Autorizo el tratamiento de mis datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dirigido a: NOTARIA DEL CÍRCULO NOTARIAL SANTIAGO DE CALI
 Bogotá D.C., 2018-03-20 11:47:25

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariadeflinea.com
 Documento: 2801v

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
 NOTARIA (E) 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.




NOTARIA
63
BOGOTÁ

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
PRESENTACION PERSONAL

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Comparecimos:
MUÑOZ MOLANO NANCY CARLINA

Identificado con C.C. 25481906

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como propias. Autorizo el tratamiento de mis datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dirigido a: NOTARIO DEL CÍRCULO NOTARIAL SANTIAGO DE CALI
 Bogotá D.C., 2018-03-20 11:48:03

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariadeflinea.com
 Documento: 2801v

SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ
 NOTARIA (E) 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.






Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de San Antonio Suchitepequez, Departamento de Suchitepequez,

CERTIFICA

que con fecha ocho de abril de dos mil seis, en la partida 127, folio 65 del libro 121, del Registro Civil del Municipio de SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, Departamento de SUCHITEPEQUEZ, quedó inscrito el Nacimiento No. 20999 de:

- Anthony Miguel , Ceron Merlos -

Nombres y Apellidos del Inscrito

Fotografía
no
disponible

Datos del Inscrito

Documento de Identificación

Dieciocho de febrero de dos mil tres

Fecha de Nacimiento

Guatemala, Suchitepequez, San Antonio Suchitepequez

Lugar de Nacimiento

Masculino

Género

Datos de la Madre

- Lizabeth Noemí , Merlos Aroche -

Fotografía
no
disponible

Fotografía
no
disponible

Datos del Padre

- Antonio Jose , Ceron Erazo -

Nombres y Apellidos de la Madre

Fecha de Nacimiento
esta ciudad

Lugar de Origen

Nombres y Apellidos del Padre

Trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete

Fecha de Nacimiento
COLOMBIA

Lugar de Origen



1997208781010
02/03/2020 01:47:43 p.m.
001E4F4CB986

Observaciones

Razon: Anthony Miguel Ceron Merlos, es el nombre correcto y legal del Inscrito en la partida de fondo, en virtud del reconocimiento realizado por su padre, señor Antonio Jose Ceron Erazo, con fecha dieciocho de agosto de dos mil diez

Notas Referenciales:

En datos de la madre no consta fecha de nacimiento, CUI y fotografía por no existir solicitud de DPI del inscrito.

En datos del padre no consta fecha de nacimiento, CUI y fotografía por no existir solicitud de DPI del inscrito.

Extendida el día dos de marzo de dos mil veinte por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Igor Benedic , Menchú Chapetón
REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS

Este certificado fue impreso en papel bond el día dos de marzo del dos mil veinte y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gov.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Hoja de Datos -DPI-
Tipo de Trámite
ID



Tipo de Solicitud

Datos del Titular



CUI Identificación de persona
Primer Nombre Segundo Nombre
Otros nombres
Primer Apellido Segundo Apellido
Estado Civil Apellido de casada
Nacionalidad Fecha de Nacimiento
Sexo
Teléfono de Residencia
Lugar de Nacimiento
Dirección de Residencia

Datos de los Padres o Representante Legal

Nombre del Padre DPI
Nombre de la Madre DPI
Nombre del Representante Legal Doc N/A
Nombre del establecimiento de asistencia social

Datos del Contacto

Nombre Parentesco
Teléfono de Residencia Teléfono Celular Correo Electrónico

Datos Complementarios

Comunidad Lingüística Grupo Étnico
Color de Tez Color de Ojos Color de Cabello
Tipo de Cabello
Estudia Sabe Leer Sabe Escribir Escolaridad
Lunares visibles
Cicatrices visibles

Impedimentos o Discapacidades Físicas

Desea que se imprimen en el documento

Observaciones

Oficina de Solicitud Oficina de Entrega

Datos del Compareciente

Acepto que la información consignada en la presente hoja de registro de datos, ha sido verificada, entendida y aceptada por mi persona la que contiene la información de la persona menor de edad para el Documento Personal de Identificación, por lo que eximo al Registro Nacional de las Personas de cualquier tipo de responsabilidad.

Firma del Compareciente
LIZDETH NOEMÍ MERLOS AROCHE
DPI : 1926099551010

Usuario	1768133571001
Fecha y Hora	02/03/2020 17:00:30
Estación No.	DPI_02_168
Firma Digital	BF8W8C

ANEXO 4. FOTO GUATEMALA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 370-857577

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 11:50:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI
FECHA APERTURA: 26-12-2011 RADICACION: 2011-11703 CON: ESCRITURA DE: 22-12-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3774 de fecha 10-11-2011 en NOTARIA 6 de CALI APARTAMENTO 401 con area de 100.48M2.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA ADQUIERE MEDIANTE ESCR.#1260 DEL 09-04-2003 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-04-2003 POR COMPRA A GUILLERMO RODRIGUEZ TAMARA,----- GUILLERMO RODRIGUEZ TAMARA LE COMPRA A WILLIAM EDUARDO SIERRA JIMENEZ MEDIANTE ESCR.#6491 DEL 24-10-2002 NOTARIA 7 DE CALI, REGISTRADA EL 13-12-2002,----- WILLIAM EDUARDO SIERRA JIMENEZ ADQUIERE POR COMPRA A EDINSON GAVIRIA PINTO MEDIANTE ESCR.#4762 DEL 16-04-1995 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 10-08-1995,----- EDINSON GAVIRIA PINTO ADQUIERE MEDIANTE ESCR.#3339 DEL 26-04-1989 NOTARIA 10 DE CALI, 19-10-1989 POR COMPRA JAIRO ROJAS SAAVEDRA JAIRO Y AURA ROSA HERNANDEZ DE ROJAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 9B #40A-72 BARRIO LOS CAMBULOS- APTO. 401 PISO CUARTO DEL EDIFICIO LOS CAMBULOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

65808

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-12-2011 Radicacion: 2011-117037 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3774 del: 10-11-2011 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TAMARA ANA MARIA

29875500 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: EXENTO6 Impreso por:EXENTO6

TURNO: 2021-188188

FECHA: 26-04-2021

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ P.:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 370-959409

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 11:48:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 10-07-2017 RADICACION: 2017-64897 CON: ESCRITURA DE: 28-06-2017
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3814 de fecha 28-12-2016 en NOTARIA TRECE de CALI APARTAMENTO 205 SEGUNDO PISO con area de 100.96 MTS2 NIVEL 1 AREA DE: 47.16 MTS Y 2 NIVEL AREA DE: 53.80 MTS2. USO EXCLUSIVO GARAJE NO.5 con coeficiente de 9.12666% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CERON ERAZO ANTONIO JOSE EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA PUBLICA ESCRITURA 3814 DEL 28-12-2016 NOTARIA 13 DE CALI REGISTRADA EL 28-06-2017 EN LAS MATRICULAS 370-211381 Y 370-211383. CREANDOSE LA MATRICULA 370-959392 CERON ERAZON ANTONIO JOSE ADQUIRIO LOS LOTES ENGLOBADOS ASI: 370-211381 ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A ILIO SALAZAR TUQUERRES POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3096 DEL 29-08-2013 NOTARIA 18 DE CALI. REGISTRADA EL 05-09-2013. -- ILIO SALAZAR TUQUERRES ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A CARLOS HOLMES HURTADO BURGOS POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3616 DEL 06-10-2011 NOTARIA 18 DE CALI. REGISTRADA EL 11-10-2011. -- CARLOS HOLMES HURTADO BURGOS ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A GUSTAVO ADOLFO MUNERA JIMENEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3177 DEL 01-09-2011 NOTARIA 18 DE CALI. REGISTRADA EL 13-09-2011. --GUSTAVO ADOLFO MUNERA JIMENEZ ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A PETER EDUARD HEUT Y ANA MILENA CUARTAS HURTADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2218 DEL 08-09-2008 REGISTRADA EL 10-09-2008.-- PETER EDUARD HEUT Y ANA MILENA CUARTAS HURTADO ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA A ISAIAS MERCADO MERCADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0353 DEL 14-02-2006 NOTARIA 18 DE CALI. REGISTRADA EL 29-03-2006. -- ISAIAS MERCADO MERCADO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A SOCIEDAD CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LIMITADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2549 DEL 27-12-1985 NOTARIA 6 DE CALI. REGISTRADA EL 21-01-1986 370-211383 ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A ILIO SALAZAR TUQUERRES POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3096 DEL 29-08-2013 NOTARIA 18 DE CALI. REGISTRADA EL 05-09-2013. -- ILIO SALAZAR TUQUERRES ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A GUSTAVO ADOLFO MUNERA JIMENEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3615 DEL 06-10-2011 NOTARIA 18 DE CALI. REGISTRADA EL 10-10-2011. GUSTAVO ADOLFO MUNERA JIMENEZ ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A PETER EDUARD HEUT Y ANA MILENA CUARTAS HURTADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2217 DEL 08-09-2008 REGISTRADA EL 10-09-2008. -- PETER EDUARD HEUT Y ANA MILENA CUARTAS HURTADO ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA A MATILDE MERCADO MERCADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0352 DEL 14-02-2006 NOTARIA 18 DE CALI. REGISTRADA EL 29-03-2006. MATILDE MERCADO MERCADO ADQUIRIO 50% POR ADJUDICACION EN SUCESION DE ALICIA MERCADO MERCADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2967 DEL 07-07-2005 NOTARIA 3 DE CALI. REGISTRADA EL 25-07-2005. ALICIA Y MATILDE MEO MERCADO ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA A SOCIEDAD CIUDAD JARDIN SAN JOAQUIN LIMITADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2550 DEL 27-12-1985 NOTARIA 6 DE CALI. REGISTRADA EL 21-01-1986

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85 ENTRE CALLES 14A Y 15 EDIFICIO MILANO P.H APARTAMENTO 205 SEGUNDO PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

959392

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-06-2017 Radicacion: 2017-64897 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3814 del: 28-12-2016 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MILANO PROPIEDAD HORIZONTAL DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 370-959409

Pagina 2

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 11:48:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ACUERDO CON LEY 675 DE 2001. SE ADJUNTAN LICENCIAS Y EJECUTORIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERON ERAZO ANTONIO JOSE 10565517 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-06-2017 Radicacion: 2017-64898 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1122 del: 03-05-2017 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA PUBLICA NO. 3814 DEL 28-12-2016 NOTARIA 13 DE CALI, EN CUANTO A: 1- PROTOCOLIZAR LICENCIA DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, 2- ACLARAR ARTICULO 35 CORRESPONDIENTE A LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y 3- ACLARAR EL ARTICULO@æh@ (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERON ERAZO ANTONIO JOSE 10565517 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-02-2019 Radicacion: 2019-14658 VALOR ACTO: \$ 176,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2965 del: 14-11-2018 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DE ESTE Y OTROS INMUEBLES. RESERVANDOSE EL VENDEDOR EL USUFRUCTO, USO Y HABITACION EN FORMA VITALICIA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERON ERAZO ANTONIO JOSE 10565517

A: FERNANDEZ BLANCO JAIME 16349376 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-06-2019 Radicacion: 2019-47846 VALOR ACTO: \$ 176,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3411 del: 19-12-2018 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTROS INMUEBLES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ BLANCO JAIME 16349376

A: RODRIGUEZ TAMARA ANA MARIA EL 50% DE LA NUDA 29875500 X

A: CERON RODRIGUEZ JOSE FELIPE EL 16.66% DE LA NUDA (MENOR) X

A: CERON RODRIGUEZ MARIANT EL 16.66% DE LA NUDA (MENOR) X

A: CERON RODRIGUEZ ANTONELLA EL 16.67% DE LA NUDA (MENOR) X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-2021 Radicacion: 2021-24152 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 148 del: 05-02-2021 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL USUFRUCTO, USO Y HABITACION ESCRITURA 2965 DE 14-11-2018. ANOTACION 3. EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERON ERAZO ANTONIO JOSE 10565517

A: RODRIGUEZ TAMARA ANA MARIA 29875500

A: CERON RODRIGUEZ JOSE FELIPE (MENOR)

A: CERON RODRIGUEZ MARIANT (MENOR)

A: CERON RODRIGUEZ ANTONELLA (MENOR)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-03-2021 Radicacion: 2021-24152 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 148 del: 05-02-2021 NOTARIA TRECE de CALI

ESPECIFICACION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO ESTE Y OTROS INMUEBLES. (MODO DE ADQUISICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 370-959409

Pagina 3

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 11:48:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TAMARA ANA MARIA	29875500	X
A: CERON RODRIGUEZ JOSE FELIPE T.I. 1126.644.495		X
A: CERON RODRIGUEZ MARIANT T.I. 1034.301.777		X
A: CERON RODRIGUEZ ANTONELLA NUIP 1034.305.375		X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: EXENTO6 Impreso por:EXENTO6

TURNO: 2021-188174

FECHA: 26-04-2021

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ P.:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 370-857576

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2021 a las 11:52:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI
FECHA APERTURA: 26-12-2011 RADICACION: 2011-11703 CON: ESCRITURA DE: 22-12-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3774 de fecha 10-11-2011 en NOTARIA 6 de CALI APARTAMENTO 301 con area de 29.00M2.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA ADQUIERE MEDIANTE ESCR.#1260 DEL 09-04-2003 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-04-2003 POR COMPRA A GUILLERMO RODRIGUEZ TAMARA.----- GUILLERMO RODRIGUEZ TAMARA LE COMPRA A WILLIAM EDUARDO SIERRA JIMENEZ MEDIANTE ESCR.#6491 DEL 24-10-2002 NOTARIA 7 DE CALI, REGISTRADA EL 13-12-2002.----- WILLIAM EDUARDO SIERRA JIMENEZ ADQUIERE POR COMPRA A EDINSON GAVIRIA PINTO MEDIANTE ESCR.#4762 DEL 16-04-1995 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 10-08-1995..... EDINSON GAVIRIA PINTO ADQUIERE MEDIANTE ESCR.#3339 DEL 26-04-1989 NOTARIA 10 DE CALI, 19-10-1989 POR COMPRA JAIRO ROJAS SAAVEDRA JAIRO Y AURA ROSA HERNANDEZ DE ROJAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 9B #40A-72 BARRIO LOS CAMBULOS- APTO. 301 TERCER PISO DEL EDIFICIO LOS CAMBULOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

65808

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 22-12-2011 **Radicion:** 2011-117037 **VALOR ACTO:** \$

Documento: ESCRITURA 3774 del: 10-11-2011 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DGMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ TAMARA ANA MARIA

29875500 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: EXENTO6 Impreso por:EXENTO6

TURNO: 2021-188208

FECHA: 26-04-2021

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ P.:

21-10-17

CONTRATO PRIVADO DE
COMPRA-VENTA

- - CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA JULIETA NIETO CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y DE OTRA PARTE LA SEÑORITA ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PARTE COMPRADORA", QUIENES VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- - DECLARAN LAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD:

- - I.- Tener concertado entre ambas un contrato privado de compraventa, el cual, por su propio derecho, dejan debidamente formalizado al expresar su voluntad, comprometiéndose desde hoy a elevarlo a escritura pública para su plena validez formal y legal.

- - II.- Que ambas partes tienen capacidad plena para suscribir tanto este documento como su correspondiente cuando se convierta en público y para comprometerse y cumplir legal y económicamente.

- - III.- "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta ser única y legítima propietaria de la Finca Urbana marcada con el número TRES, de la Calle PRIVADA DIECISEIS NORTE (también conocida interiormente como PINAR) y Terreno que ocupa, que es el Lote de Terreno marcado con el número CIENTO TRECE, de la Manzana TRES ROMANO, del Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "PRADO LARGO", constituido sobre el predio resultante de la fusión de las catorce fracciones conocidas como "D" guión tres guión uno a la "D" guión tres guión catorce inclusive, resultantes de la subdivisión de la fracción "D" guión tres, producto de la subdivisión de una fracción de terreno del predio denominado "RANCHO VIEJO", que perteneció a la Hacienda de Sayavedra en el Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y las medidas y colindancias siguientes:

- - AL NORTE: En una distancia de veintiocho metros con lote ciento catorce.

- - AL ESTE: En una distancia de veintiún metros con lote ciento once.

- - AL SUR: En una distancia de veintiocho metros, con lote ciento doce.

- - AL OESTE: En una distancia de veintiún metros, con vía pública.

- - IV.- Que dicha propiedad la acredita "LA PARTE VENDEDORA", con la escritura pública número trescientos mil doscientos diecinueve, de fecha once de Febrero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Georgina Shila Olivera González, Notario Público número Doscientos Siete, asociada con el Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número diez, ambos el Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil ocho.

- - Que asimismo en dicha escritura se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, en virtud del cual "GE MONEY

Handwritten signature: Ana María Rodríguez Tamara

Handwritten signature: Julieta Nieto Chavez



CREDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, otorgó a favor de la Señora JULIETA NIETO CHAVEZ, un crédito hipotecaria hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y para garantizar el pago de dicha suma, así como sus intereses y demás accesorios, hipotecó a favor de "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, el inmueble materia del presente contrato. (Dicha hipoteca será cancelada con posterioridad a la firma del presente contrato).

- - V.- Declara "LA PARTE VENDEDORA", que se encuentra casada bajo el régimen de separación de bienes, con el Señor EDGAR LEONARDO LEDESMA GARCIA, como lo acredita con su Acta de Matrimonio número cero cero quinientos treinta y seis, asentada en el libro cero tres, expedida por el C. Oficial Dos, de Ciudad Satélite, con fecha de registro tres de Agosto del año dos mil dos.

- - VI.- Que con excepción de la hipoteca a que se hizo mención anteriormente, el inmueble se encuentra libre de todo gravámen y por lo que respecta a los pagos de impuesto predial y de los derechos por consumo de agua, estos serán cubiertos con posterioridad a la firma del presente contrato. Y por lo que respecta al pago de los impuestos, derechos y servicios a que está sujeto y de cualesquier otro pago o cooperación establecido por el Gobierno del Estado de México, así como en el pago de las cuotas de mantenimiento, se encuentra al corriente.

- - VII.- "LA PARTE COMPRADORA" manifiesta que es su deseo adquirir en propiedad el bien inmueble motivo del presente contrato.

- - VIII.- Que tiene la capacidad legal y económica para obligarse en los términos y alcances de este contrato.

- - IX.- Que en atención a las declaraciones expuestas, reconocen mutuamente su personalidad y es su deseo celebrar este contrato sin que para ello exista error, dolo o mala fe y sujetan su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:



- - PRIMERA.- La Señora JULIETA NIETO CHAVEZ, V E N D E a la Señorita ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA, quien compra y adquiere para sí, el inmueble que quedó descrito en la declaración tres y cuatro romano de este instrumento, con la superficie, medidas y colindancias especificados en la misma declaración de este contrato, mismas que se tienen por íntegras y totalmente reproducidas como si se insertasen a la letra.

- - SEGUNDA.- PRECIO.- Ambas partes convienen en que el precio fijado al inmueble objeto de la presente operación, es la suma de \$9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual es cubierta por "LA PARTE COMPRADORA", a "LA PARTE VENDEDORA", de la siguiente manera:

- - a).- La cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la firma del presente contrato, mediante dos pagos, uno mediante transferencia bancaria por la cantidad de \$3'295,027.87 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil dieciséis, a nombre de JULIETA NIETO CHAVEZ, el cual se recibe salvo buen cobro, sirviendo el presente contrato como el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; y otro en efectivo por la cantidad de \$704,972.13 (SETECIENTOS

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL).

- - Dicho pago lo destinará "LA PARTE VENDEDORA", para cubrir el adeudo que tiene con "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a fin de liberar la hipoteca que tiene dicho inmueble, así como para ponerse al corriente en los pagos de impuesto predial y de agua.

- - b).- La diferencia o sea la cantidad de \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la firma de la escritura definitiva de compraventa, misma que se llevará a cabo a más tardar el día veinte de Enero del año dos mil diecisiete o antes si fuera posible, mediante transferencia bancaria a nombre de JULIETA NIETO CHAVEZ.

- - Manifiesta "LA PARTE COMPRADORA" que los fondos con que se cubre el valor del inmueble son obtenidos y generados de forma lícita.

- - TERCERA.- La operación se hará "AD-CORPUS", por lo que cualquier diferencia en superficie que pudiese resultar, no dará lugar a ajuste en el precio.

- - CUARTA.- OBLIGACIONES.- "LA PARTE VENDEDORA", se obliga a entregar a la "LA PARTE COMPRADORA", el inmueble libre de todo gravamen, y responsabilidad fiscal, así como al corriente en el pago del impuesto predial, derechos por consumo de agua y cualquier pago o cooperación establecida por el Gobierno del Estado de México, incluyendo el pago de las cuotas de mantenimiento y la liberación de la hipoteca que a la firma del presente contrato reporta dicho inmueble.

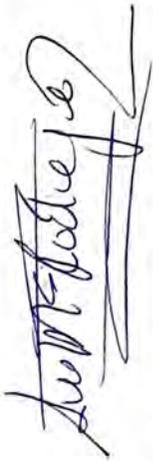
- - QUINTA.- CONFORMIDAD.- En el presente contrato no existe dolo, lesión o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que desde ahora "LA PARTE VENDEDORA", se obliga al saneamiento para el caso de evicción.

- - SEXTA.- POSESION.- Respecto a la posesión del inmueble, ambas partes están de acuerdo en que sea entregada el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis o antes si fuera posible y toda vez que "LA PARTE COMPRADORA" haya cubierto el importe total del pago de la venta del inmueble, comprometiéndose "LA PARTE VENDEDORA", a proporcionar a "LA PARTE COMPRADORA", y a la notaria correspondiente, todos los elementos necesarios, a efecto de contar con la documentación respectiva para la escritura definitiva de compraventa, así como la Carta de Instrucciones para llevar a cabo la escritura de Cancelación de Hipoteca.

- - SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Tanto "LA PARTE VENDEDORA", como "LA PARTE COMPRADORA", están de acuerdo en establecer como PENA CONVENCIONAL para ambas partes en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por rescisión al mismo, el TREINTA POR CIENTO sobre la cantidad total del valor de la operación de este contrato, o sea la cantidad de \$ 2'850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

- - Para el caso de que el incumplimiento se dé por "LA PARTE VENDEDORA", ésta pagará a "LA PARTE COMPRADORA" la pena convencional y le devolverá el anticipo, en un plazo no mayor a quince días naturales.

- - Si el incumplimiento fuera imputable a "LA PARTE COMPRADORA" ésta autoriza desde este momento y sin necesidad de juicio previo, a que "LA PARTE VENDEDORA" le descuenta del anticipo la cantidad de dicha pena y le entregue el remanente si lo hubiere, en un plazo no mayor a quince días naturales.



- - NOVENA.- FIRMA DE ESCRITURAS.- Respecto a la Escritura Definitiva de Compraventa, "LA PARTE VENDEDORA", está de acuerdo en que "LA PARTE COMPRADORA", acuda ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Titular de la Notaría Pública número Noventa y uno del Estado de México, para escriturar a su favor o a favor de la persona o personas que Ella designe.

- - DECIMA.- Si por alguna causa fortuita, alguna de las partes de este instrumento dejara de existir, la validez del mismo quedará vigente a cargo de la persona o personas designadas por ambas partes y/o la sucesión, a saber y deberán cumplir con lo comprometido por los contratantes.

- - DECIMA PRIMERA.- GASTOS.- Los honorarios, impuestos y derechos que genere el otorgamiento de la Escritura Definitiva de Compraventa, serán por cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto sobre la Renta que será a cargo de "LA PARTE VENDEDORA".

- - DECIMA SEGUNDA.- Que el acto consignado en el presente contrato es considerado como actividad vulnerable de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

- - DECIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Las partes aceptan que para el caso de interpretación y cumplimiento del presente Contrato, se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

- - DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios para recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- - De "LA PARTE VENDEDORA".- El ubicado en Avenida Bosque Alto número mil doscientos siete A, Planta Baja, Fraccionamiento La Cúspide, Código Postal cincuenta y tres mil ciento veinte, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

- - De "LA PARTE COMPRADORA".- Avenida de la Hacienda número cien, Fraccionamiento Las Arboledas, Código Postal cincuenta y dos mil novecientos cincuenta, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

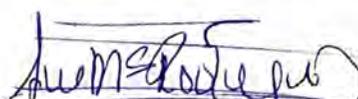
- - HECHO Y FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SUSCRIBIENDOLO POR DUPLICADO, QUEDANDO UN TANTO PARA "LA PARTE VENDEDORA", Y OTRO TANTO PARA "LA PARTE COMPRADORA".

"LA PARTE VENDEDORA"

"LA PARTE COMPRADORA"



SRA. JULIETA NIETO CHÁVEZ



SRITA. ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA

Piedra

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
OLFO LOPEZ MATEOS 91, EL POTRERO, ATIZAPAN DE
ZOZA, MÉXICO, MÉXICO, 52975. R.F.C. MAZ820101S74
603 (Régimen Personas Morales con Fines no Lucrativos)



Recibo Oficial de Pago

B0172299

Tipo de comprobante: I (Ingreso)

Folio Fiscal Versión 3.3
331DEC8E-D3FC-11E9-B6C4-11AC6F69B9D6
No. de Serie del Certificado del CSD emisor
00001000000408620360
Lugar, fecha y hora de emisión
52975, 2019-09-10T13:45:56

Uso CFDI: G03 (Gastos en general)

NIETO CHAVEZ JULIETA

Dirección: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO ATIZAPAN DE ZARAGOZA
Edo. Méx. México

Información adicional

Clave Catastral: 1000828461000000 01-2019 a 12-2019
Superficie: TERRENO PROPIO 588.00 M2, TERRENO COMÚN 0.00 M2, CONSTRUCCIÓN
PROPIO 547.50 M2, CONSTRUCCIÓN COMÚN: 0.00 M2

Ubicación: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO

Cant	U. Medida	Descripcion	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
1.00	ACT	93161700 - IMPUESTO PREDIAL Año: 2019 Valor Catastral: 8,212,767.00, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CONTRIBUYENTE NORMAL	28,131.00			28,131
1.00	ACT	93161700 - RECARGOS	1,734.00			1,734
1.00	ACT	93161700 - MULTAS	13,128.00			13,128
1.00	ACT	93161700 - EJECUCION	672.00			672

Forma de pago: 28 (Tarjeta de débito)

Método de pago: PUE (Pago en una sola exhibición)

Total con letra: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

Subtotal:	43,665
():	
Descuento (0.00):	0
Total:	43,665

Sello Digital del CFDI

es2m8MJBV5JCmrXjoSnTudG/i/9BeQ1CnlWr4IghYhXGqgyCf6L9gwPoaD1xxhdceiEcWuu4xs0hPmyl0x5ogFGEMpPK+VUXvt9mXoOFKp39sGcE0aFPw5ugL71GMWeZd/hOdwc5UPTNOKLhD5u5Y9mhtVY/gh3KHPf5XN3TdxnY9W6/fv1It4sCqi3ufg4VYw/nlL6pC70MKB3K3jqQi1rqMH2HepAUIFicFnVBcDFFmS78LqnAEjD+qwdEx1NS9P71S6MgfKJaA8TJaiZ0MUdiHrSf/4LJIZCDCwex2nFKPXOT4+LxW+XjjiE8xiQI36MKf8bNpZGrC6EKQ=

Sello Digital del SAT

ForDGGQJ0JRIPEHKpaTEb2y2vOcpj3Nnivr3IMP0nFm4bec0jllZcVvDj6lNgkVF315J+kzAk2ijG/twLof3hS3kgABzVYIM29mGZDkmkSATC/ptCvJ31x6gdrS/h5XVwb3/milWUJa+sAbHJ0JyITi+YQKHpiYSI1gp1trUHIPIhuhdRPyblyvB4GbHzE+H0SHcTfnNivq9uLFVwA5f/ZDaPSi2+Hoqf3urdni4ZfObSNMxZ0aB0aryzZVRnpu6AwcYmgKNDuHRu8UwKR/JAKBzViHQ+afblMFvar1onQ/i5GlXChN1eBeUHf3uHsqXQGbHmz7qyo2LS4Dhg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1|1|331DEC8E-D3FC-11E9-B6C4-11AC6F69B9D6|2019-09-10T13:52:55|FMO1007168C6|es2m8MJBV5JCmrXjoSnTudG/i/9BeQ1CnlWr4IghYhXGqgyCf6L9gwPoaD1xxhdceiEcWuu4xs0hPmyl0x5ogFGEMpPK+VUXvt9mXoOFKp39sGcE0aFPw5ugL71GMWeZd/hOdwc5UPTNOKLhD5u5Y9mhtVY/gh3KHPf5XN3TdxnY9W6/fv1It4sCqi3ufg4VYw/nlL6pC70MKB3K3jqQi1rqMH2HepAUIFicFnVBcDFFmS78LqnAEjD+qwdEx1NS9P71S6MgfKJaA8TJaiZ0MUdiHrSf/4LJIZCDCwex2nFKPXOT4+LxW+XjjiE8xiQI36MKf8bNpZGrC6EKQ=|00001000000401477845|



No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000401477845

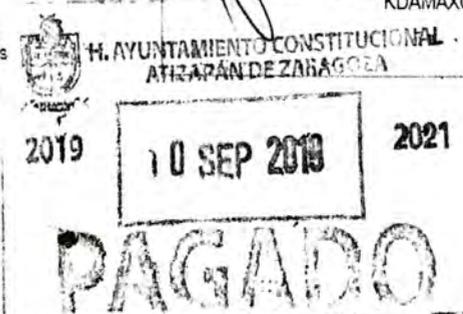
Fecha y hora de certificación: 2019-09-10T13:52:55

COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

Cuenta contable: 4112-01-02-01

CFDI

Certificación y firma de cajero
KDAMAX02





MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 91, EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, MÉXICO, 52975. R.F.C. MAZ820101S74

603 (Régimen: Personas Morales con Fines no Lucrativos)



Recibo Oficial de Pago
 EB0172299

Tipo de comprobante: E (Egreso)

Receptor
 R.F.C.: XAXX010101000 Uso CFDI: G03 (Gastos en general)
 Nombre: NIETO CHAVEZ JULIETA
 Dirección: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO ATIZAPAN DE ZARAGOZA Edo. Méx. México
Información adicional
 Clave Catastral: 1000828461000000 01-2019 a 12-2019
 Superficie: TERRENO PROPIO 588.00 M2, TERRENO COMÚN 0.00 M2, CONSTRUCCIÓN PROPIO: 547.50 M2, CONSTRUCCIÓN COMÚN: 0.00 M2
 Ubicación: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO

Folio Fiscal Versión: 3.3
 340AA3E4-D3FC-11E9-AE3B-931CCFCC5900
 No. de Serie del Certificado del CSD emisor: 00001000000408620360
 Lugar, fecha y hora de emisión: 52975, 2019-09-10T13:45:56
 CFDIs relacionados - UUID, Tipo de relación: 331DEC8E-D3FC-11E9-B6C4-11AC6F69B9D6
 01 (Nota de crédito de los documentos relacionados)

Cant	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
1.00	ACT	93161700 - CONDONACION / SUBSIDIO MULTAS	9,188.00			9,188.00
Forma de pago: 28 (Tarjeta de débito)						Subtotal: 9,188.00
Método de pago: PUE (Pago en una sola exhibición)						()
Total con letra: NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN						Descuento (0.00) 0.00
						Total: 9,188.00

Sello Digital del CFDI
 U7XuIAMSshWcKGOv6z9fHn5rAb929dGA8qZFxmHmgyBUuoU4THRoz9RXI1EHKmkTuwe5bXvCla24pbzk6/vXuZw9Hg98O2dUaY3O529UsLdLcxdzalqT1lj8zqiNbuS16qaT7EKuGts7ni5t6gkHzk1Zrvl48QXEgT88VLQ4YCEn77BoRN66K5NB1E9BMCikhOrg5DPwZSVJxcplGXDMKMEupoAq3H02O5pdpvUA3DR+49SMK1owyaOgFUfMRE262LC/cbARZwJUjzqcBq9ARVEuTCJsoEbAR71LhK20XGKEvZsiX20UjXB1SwZZ+IPCpv4smqicoMkRqsVevBpQ==

Sello Digital del SAT
 cT8RCLqZIsuatbIA4ksrLIHduROB0xj3LgKkhdcBs4CuaCohagzW/NtdWLvctuu+IbjbGBk628F4JqKRRwmB53Q05alA1yqfVwmOglvkgZdiTYRjkVVd1D/zANs7B1NrDxTpMrVp89D6QNSGlu/sEjCuGFDWXmOs/9AtiC9Tk7f+GeKSSBsS0LS5GHeTzf4HlWqsVJszFCo4HPcxQwnl+bdU5L+ZJtBWDC4yURBQI4tgunO7/oQDZoiixRWsnBNI8EZjCjtzvfoBl7qMoEay4YZEHVnAMXQwJh0rTUVeWvNT5IRwZmuSEJRumTsjL0BIH0ez3f/+y9FTSfKyNgha5A=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 ||1 1|340AA3E4-D3FC-11E9-AE3B-931CCFCC5900|2019-09-10T13:52:56|FMO1007168C6|U7XuIAMSshWcKGOv6z9fHn5rAb929dGA8qZFxmHmgyBUuoU4THRoz9RXI1EHKmkTuwe5bXvCla24pbzk6/vXuZw9Hg98O2dUaY3O529UsLdLcxdzalqT1lj8zqiNbuS16qaT7EKuGts7ni5t6gkHzk1Zrvl48QXEgT88VLQ4YCEn77BoRN66K5NB1E9BMCikhOrg5DPwZSVJxcplGXDMKMEupoAq3H02O5pdpvUA3DR+49SMK1owyaOgFUfMRE262LC/cbARZwJUjzqcBq9ARVEuTCJsoEbAR71LhK20XGKEvZsiX20UjXB1SwZZ+IPCpv4smqicoMkRqsVevBpQ==|00001000000401477845||



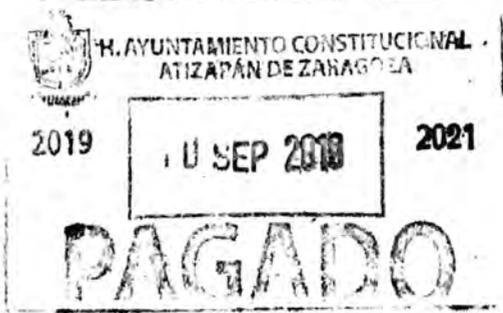
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000401477845
 Fecha y hora de certificación: 2019-09-10T13:52:56

Certificación y firma de cajero
 KDAMAX02

COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

Cuenta contable: 4112-01-02-01

CFDI





MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 91. EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO. MÉXICO. 52975. R.F.C MAZ820101S74

603 (Régimen. Personas Morales con Fines no Lucrativos)



Recibo Oficial de Pago

B0172230

Tipo de comprobante: I (Ingreso)

Receptor
R F. C.: XAXX010101000 Uso CFDI: G03 (Gastos en general)
Nombre: NIETO CHAVEZ JULIETA
Dirección: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO ATIZAPAN DE ZARAGOZA
Edo. Méx. México
Información adicional
Clave Catastral: 1000828461000000 01-2014 a 12-2018
Superficie: TERRENO PROPIO 588.00 M2, TERRENO COMÚN 0.00 M2, CONSTRUCCIÓN PROPIO 547.50 M2, CONSTRUCCIÓN COMÚN: 0.00 M2
Ubicación: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO

Folio Fiscal Versión 3.3
D92BFCB8-D0B6-11E9-A062-A763182B9C12
No. de Serie del Certificado del CSD emisor
00001000000408620360
Lugar, fecha y hora de emisión
52975, 2019-09-06T09:52:02

Cant	U. Medida	Descripcion	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
1.00	ACT	93161700 - DIFERENCIA IMPUESTO PREDIAL REZAGO Año: 2014 Valor Catastral: 6,880,331.00, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL REZAGO, CONTRIBUYENTE NORMAL	656.00			656
1.00	ACT	93161700 - DIFERENCIA IMPUESTO PREDIAL REZAGO Año: 2015 Valor Catastral: 7,127,973.00, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL REZAGO, CONTRIBUYENTE NORMAL	700.00			700
1.00	ACT	93161700 - DIFERENCIA IMPUESTO PREDIAL REZAGO Año: 2016 Valor Catastral: 7,370,793.00, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL REZAGO, CONTRIBUYENTE NORMAL	722.00			722
1.00	ACT	93161700 - DIFERENCIA IMPUESTO PREDIAL REZAGO Año: 2017 Valor Catastral: 7,742,338.00, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL REZAGO, CONTRIBUYENTE NORMAL	715.00			715
1.00	ACT	93161700 - DIFERENCIA IMPUESTO PREDIAL REZAGO Año: 2018 Valor Catastral: 7,872,550.00, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL REZAGO, CONTRIBUYENTE NORMAL	720.00			720
1.00	ACT	93161700 - RECARGOS	2,875.00			2,875
1.00	ACT	93161700 - MULTAS	2,458.00			2,458
1.00	ACT	93161700 - EJECUCION	422.00			422

Forma de pago: 28 (Tarjeta de débito)
Método de pago: PUE (Pago en una sola exhibición)
Total con letra: NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN

Subtotal: 9,268
() :
Descuento (0.00) : 0
Total: 9,268

Sello Digital del CFDI

Atqkg5JvHUTVjVDFTXpo/h9tp41T9X0rjblIKWzjf0WTnxgHk4/wbl9Xik7E8eu7Y3Y2epjcYPHP+V2MwT4WmVwA62aD0Qg4JwC3zCLP1MlxwH7cV1FabasTuNsgjIDTaoK86UNo249KIABnrwrlbMB/TQFzq6DtTQbxv9xPJDUBoPKjJQBS4e2rzhkbmucOecvFS/TCNPVQerCQQAeIGuyPBDXinP0r89ei8YnBCP1mf9ZXxzYcZRF0UM+vpBijy90edUG8mix3lr4wqqgAEt6Rbe7TYksZKD5tbZ5B83UaeheoczRkOWplilGIDYr2HOI8ThJxu2ERnRDw9A==

Sello Digital del SAT

tx2w/NbYik2Zq5zLw3AAePzU3XqGHIBY9S/n68fttquq+XTMq6OqdZqRKS5IO7cmjxT0ZWnN8BgEPTgGJcphnksLry6iilUZPYJoHX6Z7aomA552w2oBxYoXdqJTYMzs5cZFlnhj8K/zJNYhNtCqyTDWt9Pq+BSd+Qsp4XR+LssC3deq86YFYdmuHDYhrP4WUUYs2SLJDXxPbT37vM2F8OP5sg4QukfDAlEWNH63lusu7WpleK9yY+16QBjBAlMeriWihTijZKhO9zNO41JiZ6BT9qJuu16Etp+NIZ+VibRY4XoXxz4kKOS0yD8wl0wyBRFadWqtSm4qu2RDN2zg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|D92BFCB8-D0B6-11E9-A062-A763182B9C12|2019-09-06T09:58:55|FMO1007168C6|Atqkg5JvHUTVjVDFTXpo/h9tp41T9X0rjblIKWzjf0WTnxgHk4/wbl9Xik7E8eu7Y3Y2epjcYPHP+V2MwT4WmVwA62aD0Qg4JwC3zCLP1MlxwH7cV1FabasTuNsgjIDTaoK86UNo249KIABnrwrlbMB/TQFzq6DtTQbxv9xPJDUBoPKjJQBS4e2rzhkbmucOecvFS/TCNPVQerCQQAeIGuyPBDXinP0r89ei8YnBCP1mf9ZXxzYcZRF0UM+vpBijy90edUG8mix3lr4wqqgAEt6Rbe7TYksZKD5tbZ5B83UaeheoczRkOWplilGIDYr2HOI8ThJxu2ERnRDw9A==|00001000000401477845||



de Serie del Certificado del SAT: 00001000000401477845

Fecha y hora de certificación: 2019-09-06T09:58:55

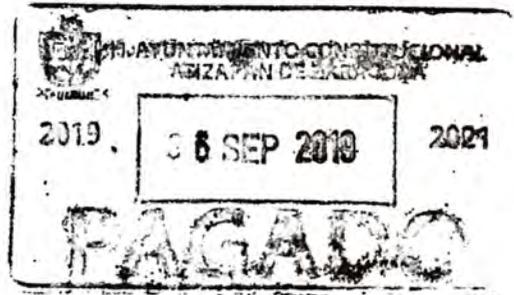
COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

Cuenta contable: 4112-01-02-01



CFDI

Certificación y firma de cajero
KDAMAX02



EL PRESENTE PAGARE SÓLO SEBAJICIONA COMO FIRMA ELECTRÓNICA CONFORMIDAD AL TÍTULO DE MI RESPONSABILIDAD SOCIAL DE CREDITO O COLLECTOR DE OBIETO LIMITADO.

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 91, EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, MÉXICO, 52975. R.F.C. MAZ820101S74
REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS



Recibo Oficial de Pago

A0295806

Tipo de comprobante: INGRESO

Receptor
R.F.C.: XAXX010101000
Nombre: NIETO CHAVEZ JULIETA
Dirección: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO ATIZAPAN DE ZARAGOZA Edo. Méx. México
Información adicional
Clave Catastral: 1000828461000000 Periodo de pago: 07-2017 a 10-2017
Superficie: TERRENO M2: 588.00 CONSTRUCCIÓN M2: 486.12
Ubicación: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO

Folio Fiscal
EBB58DA0-8823-11E7-93C7-C5E9AFD9E63F
No. de Serie del Certificado del CSD emisor
00001000000302973980
Lugar, fecha y hora de emisión
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
2017-08-23T11:45:36

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	No Aplica	IMPUESTO PREDIAL, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. CONTRIBUYENTE NORMAL VALOR CATASTRAL: 7,537,721.00.	8,590.00	8,590.00
1.00	No Aplica	RECARGOS	79.00	79.00
Forma de pago: Pago en una sola exhibicion			Subtotal:	8,669.00
Método de pago: 28 (Tarjeta de débito)			IVA(0.0) :	0.00
Total con letra: OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.			Descuento (0.0) :	0.0
			Total:	8,669.00

Sello Digital del CFDI

KIAuJH4JEUeLwEa9r79UohVknz72PbMyjf20K81rhEAXkMcybsss4HLpepoSrUYNdh2RrXjb2VWscHz4yddGt/zlHxWLAGA9fN4Vw5+sWt7g84c9MnGMDwW2DWggUG+eRBmN9e6uwfjTvg2oc3zPOGI5/49wCIRC7SOTj2zqaU8=

Sello Digital del SAT

njRC9o8dncncwl7ulgW3EET5/MvIjC5PjzKqgZKbfjuc2p9ti4ARgIE1Q0nT0jZB50Wjstf0VOOy1VlwLDJY2MLFadWvodBIBVJfUCpovUiruhK+7b+Qzg8BajkNlcfnjhE+L8Wx8unpWPQR9QO44vEMNrOFW13Aahi4sSLDVBzSB5hcu5rzzGeSQLzNVEdueSG/NulM3jNkGixkBURllh5Pr2MzWFWIYHJxxlxk7fVc+FYNWZo4n2ioXe//AKaQdQlP2bBPUDHG7HphRw8ftTJJzEQZWBidXJIHZ6mHAnyY74TCLhUlotz3uvqdP6OPghL+78dHJlyo8B2cbkBa==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|EBB58DA0-8823-11E7-93C7-C5E9AFD9E63F|2017-08-23T11:55:51|KIAuJH4JEUeLwEa9r79UohVknz72PbMyjf20K81rhEAXkMcybsss4HLpepoSrUYNdh2RrXjb2VWscHz4yddGt/zlHxWLAGA9fN4Vw5+sWt7g84c9MnGMDwW2DWggUG+eRBmN9e6uwfjTvg2oc3zPOGI5/49wCIRC7SOTj2zqaU8=|00001000000401477845||



No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000401477845

Fecha y hora de certificación: 2017-08-23T11:55:51

COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

Cuenta contable: 4112-01-02-01



Certificación y firma de cajero
AGUSTINA AGUILAR

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 91, EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, MÉXICO, 52975. R.F.C. MAZ820101S74
REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS



Recibo Oficial de Pago

A0295155

Tipo de comprobante: INGRESO

Receptor

R.F.C.: XAXX010101000

Nombre: NIETO CHAVEZ JULIETA

Dirección: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO ATIZAPAN DE ZARAGOZA Edo. Méx. México

Información adicional

Clave Catastral: 1000828461000000

Periodo de pago: 05-2017 a 06-2017

Superficie: TERRENO M2: 588.00 CONSTRUCCIÓN M2: 486.12

Ubicación: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO

Folio Fiscal

151FC5B3-9B1A-4584-BA3B-A4E6AFD2A88E

No. de Serie del Certificado del CSD emisor

00001000000302973980

Lugar, fecha y hora de emisión

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
2017-02-16T11:56:27

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	No Aplica	IMPUESTO PREDIAL, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. CONTRIBUYENTE NORMAL VALOR CATASTRAL: 7,537,721.00.	4,295.00	4,295.00

Forma de pago: Pago en una sola exhibicion

Método de pago: 01 (Efectivo)

Total con letra: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 4,295.00

IVA(0.0): 0.00

Descuento(0.0): 0.00

Total: 4,295.00

Sello Digital del CFDI

XLvGo/Azmm49Gn/ATzC6abR/KsIVixAsmkCXNfclroGejR+KpYpK178tGus7GJBOIkDtZimrDq312VRZPm6/hWkC77JgUiuCg0Ec7b0k22J+2eEnlLtl
DyXrilOfn37rLDkwxe6RNkmMZEIdOinGYCeiuoY1wwQPNFERXY=

Sello Digital del SAT

J3xYKvpsVE+Jx9Kx9+hEFPuHpJiYvnJivU8kheL8AikW0y1ShfSP+P1b79ctylXzZbFl0/8uGOQwIFD2QYE6QZGOL00zAVjx2p+sESIf25pEbvUANOP
uRfn3frNkjZ6CUH9yYMqn+F1/+6PxDM4xeajPVfdar+5ZHfv/udoFvUqdpYoOmFaFm9wUw8kRix+Gc0AX9DKCpVdQGI+1zOloc4HkcnGvWcneP5yg
zlsod/R9k3ant7Oua3EYPVm4eLN+oVZqISkUxznJaFh0xAsC/OMStdKT9kMqMTXIOCPKAQstibpRFLxfUaiPqbW/3HVcRcKHK6KFD8IEeYYNVYz

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|151FC5B3-9B1A-4584-BA3B-A4E6AFD2A88E|2017-02-16T12:01:09|XLvGo/Azmm49Gn/ATzC6abR/KsIVixAsmkCXNfclroGejR+KpYpK178tGus7GJBOIkDtZimrDq312VRZPm6/hWkC77JgUiuCg0Ec7b0k22J+2eEnlLtl6lpDYXrilOfn37rLDkwxe6RNkmMZEIdOinGYCeiuoY1wwQPNFERXY=|00001000000401477845||



No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000401477845

Fecha y hora de certificación: 2017-02-16T12:01:09

COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

Cuenta contable: 4112-01-02-01

Certificación y firma de cajero
AGUSTINA AGUILAR

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 91, EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, MÉXICO, 52975. R.F.C. MAZ820101S74
REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS



Recibo Oficial de Pago

A0258992

Tipo de comprobante: INGRESO

Folio Fiscal

01188D39-DFAD-4ED8-8807-06159ECA3355

No. de Serie del Certificado del CSD emisor

00001000000302973980

Lugar, fecha y hora de emisión

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
2017-01-16T13:26:35

Receptor

R.F.C.: XAXX010101000

Nombre: NIETO CHAVEZ JULIETA

Dirección: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO ATIZAPAN DE ZARAGOZA Edo. Méx. México

Información adicional

Clave Catastral: 1000828461000000 Periodo de pago: 01-2017 a 04-2017

Superficie: TERRENO M2: 588.00 CONSTRUCCIÓN M2: 486.12

Ubicación: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	No Aplica	IMPUESTO PREDIAL, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CONTRIBUYENTE NORMAL VALOR CATASTRAL: 7,537,721.00	8,590.00	8,590.00

Forma de pago:	Pago en una sola exhibicion	Subtotal:	8,590.00
Método de pago:	01 (Efectivo)	IVA(0.0) :	0.00
Total con letra:	OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.	Descuento (0.0) :	0.0
		Total:	8,590.00

Sello Digital del CFDI

SiwOQ0eLodmLgaiJXTv+o7hJybVPATJcvPK7F62nRwsODICqjr+yPNNB98IHPXZh5CIsYoO2vkYZk9o7a8pzztNuHPIh/K4fvjUucF9oXVg0LRjpUHQlygRu68gMSMNJwiLKEUgFuwCSmRBAsWb3YXwahJqEeeFyCpl2+kvys=



Sello Digital del SAT

nkN+mXjjM0dAyYKHX/ew1EDAHeFphMeBdrrDTwjZYAVmQq8ipD0uk7PGYUliZcq6bWM48Dfdjcc7jDgYgZQIFBYeGKliiWK4HGOBunGj0a793IA+8/mMD00UdR4xg/rDqzm+kCRNNvG5wNjhpTkIEOTd1whkws566liZcLTh7s6UCG6b5IveWNjbNoj0jZ0S827lwbmqRmRbPTqQxVcKz7rxupMiv/t1RqG/QU8xqWt/sMZ/ODyA6ozuIH73U+Qud8xBa259/SjddSF98GdEC4GiDoD+jUC3/7hGJu7yN7hEa2xaMY+PRRarMhy3eGJKoZvUYhNu/5mZyCHP5R

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|01188D39-DFAD-4ED8-8807-06159ECA3355|2017-01-16T13:30:22|NQSiwOQ0eLodmLgaiJXTv+o7hJybVPATJcvPK7F62nRwsODICqjr+yPNNB98IHPXZh5CIsYoO2vkYZk9o7a8pzztNuHPIh/K4fvjUucF9oXVg0LRjpUHQlygRu68gMSMNJwiLKEUgFuwCSmRBAsWb3YXwahJqEeeFyCpl2+kvys=|00001000000401477845||

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000401477845

Fecha y hora de certificación: 2017-01-16T13:30:22

COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

Cuenta contable: 4112-01-02-01

Certificación y firma de cajero
ADRIAN MENDOZA VILLEGAS



Actualiza el contenido de tu Credencial y se parte de tu localidad

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 91, EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, MÉXICO, 52975. R.F.C. MAZ820101S74
REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS



Recibo Oficial de Pago

A0227069

Tipo de comprobante: INGRESO

Receptor
R.F.C.: XAXX010101000
Nombre: NIETO CHAVEZ JULIETA
Dirección: PRIVADA 16 NORTE MZ.3 LT.113 FRACC. PRADO LARGO ATIZAPAN DE ZARAGOZA Edo. Méx. México
Información adicional
Clave Catastral: 1000828461000000 Periodo de pago: 01-2016 a 12-2016
Superficie: TERRENO M2: 588.00 CONSTRUCCIÓN M2: 486.12
Ubicación: PRIVADA 16 NORTE MZ.3 LT.113 FRACC. PRADO LARGO

Folio Fiscal
E3977B34-90A2-4127-BF91-700F51C0180C
No. de Serie del Certificado del CSD emisor
00001000000302973980
Lugar, fecha y hora de emisión
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
2016-10-24T12:12:07

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	No Aplica	IMPUESTO PREDIAL, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. CONTRIBUYENTE NORMAL SUBSIDIO POR PAGO ANUAL ANTICIPADO VALOR CATASTRAL: 7,164,067.00.	24.462.00	24.462.00
1.00	No Aplica	RECARGOS	1.885.00	1.885.00
1.00	No Aplica	ESTIMULOS FISCALES. BONIFICACION	1.885.00	1.885.00

Forma de pago: Pago en una sola exhibicion
Método de pago: 01 (Efectivo)
Total con letra: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal:	24.462.00
IVA(0.0):	0.00
Descuento (0.0):	0.0
Total:	24.462.00

Sello Digital del CFDI

Innc1EoX81UYKYBBp5SEoOrfBT13PZD9QyOsfj3HEQENcuXxnJqBgNjrgMI1cMQSMwDl4Lc7BFAoxZ73o5cwD5sD7jH3uzvChMVGqt2rPda7PNT0Yw+W+Gr93r4TnCdW+psyYA6vV9C9ZuLan1WpFQGz9Yf4jvOQDQW0JAhX7Xg=

Sello Digital del SAT

IAxpM3nb7RExvqYKqrpYgZ2ljdslhoHafdGGbctom6vxMbBoh/TI2ZlIBmaCYhIG09tBjcVvOL5LY59dlTnm4sGIXH0aYmPrGlcM+IyoE/dtynQx/fyIPcukYVG52Puxfql11gNHR8hxaszT+uEjwc2mkuv/bOHdnQqE2DXD0wmpmN40xs5MxqJpVprN8qz/zpzJvs8j3Fk8AzHKnlIAI/ESKFC7rCagQsmDXVb1QdqIwlr+zCWhT7MgznBNI4iBE1Z5xA4L+Ctj85NcbnrmNxAIT4mch8T5CuFZVv+OjW0VeifXnkFMBIB2nXvdrGIAOds8fktHW7IU72qRA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|E3977B34-90A2-4127-BF91-700F51C0180C|2016-10-24T12:10:03||Innc1EoX81UYKYBBp5SEoOrfBT13PZD9QyOsfj3HEQENcuXxnJqBgNjrgMI1cMQSMwDl4Lc7BFAoxZ73o5cwD5sD7jH3uzvChMVGqt2rPda7PNT0Yw+W+Gr93r4TnCdW+psyYA6vV9C9ZuLan1WpFQGz9Yf4jvOQDQW0JAhX7Xg=|00001000000401477845||



Stamp: H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
Stamp: 2016 24 OCT 2018
Stamp: VERONICA BARRERA
Stamp: PAGADO

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000401477845
Fecha y hora de certificación: 2016-10-24T12:10:03

COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS
Cuenta contable: 4112-01-02-01

MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 91, EL POTRERO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, MÉXICO, 52975. R.F.C. MAZ820101S74

Recibo Oficial de Pago

E0233923



MAZ820101S74

REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES
CON FINES NO LUCRATIVOS

Receptor: XAXX010101000

Contribuyente: NIETO CHAVEZ JULIETA

Dirección: PRIVADA 16 NORTE Mz.3 Lt.113 Col. FRACC.
PRADO LARGO

Folio Fiscal: AA122929-503B-49A5-81E7-D75A5B40D139

No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000302973980

Lugar, fecha y hora de emisión: ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO 2015-06-10T12:44:33

Clave Catastral: 1000828461000000

Periodo de pago: 01-2015 a 12-2015

Superficie: TERRENO M2: 588.00 CONSTRUCCIÓN M2: 486.12

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	No Aplica	IMPUESTO PREDIAL, PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. CONTRIBUTUYENTE NORMAL SUBSIDIO POR PAGO ANUAL ANTICIPADO VALOR CATASTRAL: 6,927,139.00.	23.634.00	23.634.00
1.00	No Aplica	RECARGOS	656.00	656.00
1.00	No Aplica	MULTAS	8.271.00	8.271.00
1.00	No Aplica	EJECUCION	415.00	415.00
1.00	No Aplica	ESTIMULOS FISCALES. BONIFICACION	4.464.00	4.464.00

Forma de pago: Pago en una sola exhibicion

Método de pago: Efectivo

Total con letra: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 28.512.00

IVA(0.0) : 0.00

Descuento (0.0) : 0.00

Total: 28.512.00

QR Digital del CFDI:
ChgmrCxqd17C2lzflLbUKu4WS8g/lfzJSZWjb1Umk14zVN/ry76e4/auoal0m/+dlk7iSDNnWPRMw31m0wObxx4E1Ngp8PtqYgx9ygnMYtwzafx4k8sw5RtbOcJxEY2C02tH9q6pMqYdcQRiQxSb9PZVDXnUdUgqZ2qkG1l=

Sello del SAT:
OSw+vChndQd740Tjt7MDMlqr7wFWSQJKToNgw260gsUZH0VOyX7QB6VG5Zju4VciUuzSzzZM7VvGgUBCC0QFOevFNpkdwZKsdQa9ed4woCxcAd5KQN6O1sk703n7EQNnv2L2J3CGRU+4xRGedi7S9cVx2/OOmT6PcdmFev8Cs=



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.0|AA122929-503B-49A5-81E7-D75A5B40D139|2015-06-10T12:40:12|c1LchgmrCxqd17C2lzflLbUKu4WS8g/lfzJSZWjb1Umk14zVN/ry76e4/auoal0m/+dlk7iSDNnWPRMw31m0wObxx4E1Ngp8PtqYgx9ygnMYtwzafx4k8sw5RtbOcJxEY2C02tH9q6pMqYdcQRiQxSb9PZVDXnUdUgqZ2qkG1l|=|00001000000200365214||

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000200365214

Fecha y hora de certificación: 2015-06-10T12:40:12

COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

Cuenta contable:

Certificación y firma de cajero

MARTHA GONZALEZ

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGADO

BBVA Bancomer

BBVA Bancomer

BBVA Bancomer

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
TESORERIA MUNICIPAL
 LIQUIDACIÓN DE ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL



DATOS DEL PREDIO

*100082846

Propietario: NIETO CHAVEZ JULIETA
 Ubicación: PRIVADA 16 NORTE Mz.3 Lt.113 Col. FRACC. PRADO LARGO
 Catastral: 1000828461000000
 Terreno: 588.00 (M2)
 Último Pago: 12-2014
 Construcción: 486.12 (M2)

AÑO	MESES	BASE GRAVABLE	ESTADO DE CUENTA							SUB TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	SUB IMP	SUB REC	SUB MUL	SUB GST	
2015	1-12	6,927,139.0	23,634	0	0	948	0	0	0	\$ 22,686
		IMPUESTO: \$	23,634							
		RECARGOS: \$	0							
		MULTAS: \$	0							
		GASTOS: \$	0							
		SUBSIDIO/CONDONACIÓN: \$	948							
		TOTAL: \$	22,686							

NOTA: ESTA LIQUIDACIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE EN EL MES EN QUE SE EMITE: 24/03/2015

Propietario: AGUSTINA AGUILAR

PAGUE EN SU BANCO:



Facturadora: 37850



Convenio: 1050753



Emisora: 1752

LINEA DE CAPTURA: 0108886112201508366266 Total a pagar: \$ 22,686.00

Este documento es de carácter Informativo, no es un Recibo Oficial

Ubicación de las Oficinas de la Tesorería Municipal:

Tesorería Municipal
 Blvd. Adolfo Lopez M.No.91
 Col. El Potrero
 Atizapan, Edo. México.
 Tel: 36-22-27-65

Oficina Jinetes
 Av. Jinetes No.57
 Col. Las Arboledas
 Atizapan, Edo. México
 Tel.: 53-78-83-78

Oficina Lomas Lindas
 Océano Pacifico No.80
 Col. Lomas Lindas
 Atizapan, Edo. México.
 Tel.: 10-83-67-67

Oficina Villas de la Hacienda
 Av. Lago de Guadalupe No.368
 Plaza la Hacienda local C-5
 Fracc. Villas de la Hacienda
 Atizapan, Edo. México.
 Tel.: 58-87-59-75

Centro Cultural Luis Nishizawa
 Fracc. Conjunto Urbano
 Mz.7 - Lote 1 y 2
 Zona Esmeralda
 Atizapan, Edo. México.

36222837

Execución fiscal - (Recargos.)



MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS 91, EL POTRERO. ATIZAPAN DE
ZARAGOZA, MÉXICO, MÉXICO, 52975. R.F.C. MAZ820101S74

603 (Régimen: Personas Morales con Fines no Lucrativos)



Recibo Oficial de Pago

B0167923

Tipo de comprobante: I (Ingreso)

Folio Fiscal Versión 3.3
D73EFC64-0FA6-11EA-A05D-A1846E27DE11
No. de Serie del Certificado del CSD emisor
00001000000408620360
Lugar, fecha y hora de emisión
52975, 2019-11-25T11:04:13

Receptor
R.F.C.: ROTA7902228G5 Uso CFDI: G03 (Gastos en general)
Nombre: RODRIGUEZ TAMARA ANA MARIA
Dirección: PRIVADA 16 NORTE MZ III LT 113 FRACTO PRADO LARGO ATIZAPAN DE ZARAGOZA MEXICO México
Información adicional
Clave Catastral: 1000828461000000 01-2019 a 12-2019
Superficie: TERRENO PROPIO 588.00 M2, TERRENO COMÚN 0.00 M2, CONSTRUCCIÓN PROPIO: 547.50 M2, CONSTRUCCIÓN COMÚN: 0.00 M2
Ubicación: PRIVADA 16 NORTE MZ.III LT.113 FRACC. PRADO LARGO

Cant	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
1.00	ACT	93161700 - IMP SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Año: 2019 Base de Calculo: 8212767 Valor Catastral: 8,212,767.00, PAGO DEL IMP SOBRE TRASLACION DE DOMINIO. CONTRIBUYENTE NORMAL	169,567.00			169,567.00

Forma de pago: 02 (Cheque nominativo)
Método de pago: PUE (Pago en una sola exhibición)
Total con letra: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MXN

Subtotal: 169,567.00
() :
Descuento (0.00) : 0.00
Total: 169,567.00

Sello Digital del CFDI

K9YdX80JSmkKTXN0Dscn8LTA47+xEkRjNi6rZwPEVlcN2RXrOviGeBaQhZp4yOLQifqnvapguK98ee9ez4/z47/ns2ICaiHqgoBk8PmV9LjDL5oEVijLcs2Gv6hI4P8RGL62btrugUSbzXhCnoiJ0AmV+bqHQjGPWkuXWaBGRQMtiR1Q3VYq830VhgmaPHqU3G3we+f3xDWss7QF2H/6TLiSxCT7fv3OwC+dymTcz6vrW22dJCavlnkg9/5wYCIpGyUnd9iBsBfhDAce1b8P3ztQ8MH+AJ6KS7pyYWm4rTbJcMFSZTQmJQyKbiWDC8jlgRrBM94pO459YSVD6w==

Sello Digital del SAT

EgFMxGd+nhayGIS22DXJ1cxUxCddpixbBpSy2uRwc7GFRZTeB2fyieZFTyV8Vvp5UWFLGwhERiFyRkmfP8GL1c3iohOPuvCNBn9pM6gr0e4ChGVFW5r9npSSIFbSXV/6t55c5DdouYakSTSDvTOBisb1H11SABHEQyPBwzcMtGoXZTU/aO9x+NebJWGYFeW3gPeK0Y4JqgxOlun5XsbbNnAbSCPHrTb5aQtrjONBDzPWQE6TTE7jxmhedj+/5LZ0xq7XiXmnJ54Lgk/6FakKSevu2L1yN67SEoVyzHKocVOKLqQZrIeOwrlNAfpe9JDtuCm2nrYAsBRnmR0bg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|D73EFC64-0FA6-11EA-A05D-A1846E27DE11|2019-11-25T11:13:03|FMO1007168C6|K9YdX80JSmkKTXN0Dscn8LTA47+xEkRjNi6rZwPEVlcN2RXrOviGeBaQhZp4yOLQifqnvapguK98ee9ez4/z47/ns2ICaiHqgoBk8PmV9LjDL5oEVijLcs2Gv6hI4P8RGL62btrugUSbzXhCnoiJ0AmV+bqHQjGPWkuXWaBGRQMtiR1Q3VYq830VhgmaPHqU3G3we+f3xDWss7QF2H/6TLiSxCT7fv3OwC+dymTcz6vrW22dJCavlnkg9/5wYCIpGyUnd9iBsBfhDAce1b8P3ztQ8MH+AJ6KS7pyYWm4rTbJcMFSZTQmJQyKbiWDC8jlgRrBM94pO459YSVD6w==|00001000000401477845||



No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000401477845
Fecha y hora de certificación: 2019-11-25T11:13:03

Certificación y firma de cajero
CLAUDIA LOPEZ

COBRO REALIZADO EN BASE AL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

Cuenta contable: 4112-01-02-02

CFDI



DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES

Clave Catastral **1000828461000000**

Clave Catastral Original

Folio



Datos de la Operación

Operación realizada: **COMPRAVENTA AD CORPUS**

Fecha en que se realiza la Operación
07 11 19

Datos del acto traslativo de dominio cuando se hace constar en escritura pública

Fecha de otorgamiento **06 11 19** Fecha de autorización Preventiva No. de escritura **42462** Número de Notaría **91**

Domicilio de la Notaría **AV. 1RO. DE MAYO MZ. 1, LT. 18, COL. HIDALGO, C.P. 54434, NICOLÁS ROMERO, EDO. MÉX.**

Nombre del Notario **LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**

Datos de la resolución judicial o administrativa

Autoridad que dictó la resolución

Fecha de resolución o sentencia

Fecha en que causo Ejecutoría

Datos del Nuevo Propietario

Nombre o Razón Social:

ANA MARIA RODRIGUEZ TAMARA

CURP

ROTA790222MNEDMN03

R.F.C.

ROTA7902228G5

Domicilio para oír notificaciones **AVENIDA DE LA HACIENDA**

No. Exterior **100**

No. Interior

Colonia o Fraccionamiento

LAS ARBOLEDAS

Código Postal **52950**

Población

Municipio **ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

Entidad Federativa **EDO. MEX.**

Datos del Anterior Propietario

Nombre o Razón Social **JULIETA NIETO CHAVEZ**

Datos del Predio

Ubicación **PRIVADA 16 NORTE MZ. III, LT. 113**

No. Exterior

No. Interior

Código Postal **52937**

En la Colonia o Fraccionamiento **PRADO LARGO**

Población **ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

Superficie del Terreno **588.00 M2**

Superficie Construida **547.50 M2**

Medidas y Colindantes

Orientación	Medidas	Colindantes
AL NORTE	EN UNA DISTANCIA DE 28.00 M.	CON LOTE 114
AL ESTE	EN UNA DISTANCIA DE 21.00 M.	CON LOTE 111
AL SUR	EN UNA DISTANCIA DE 28.00 M.	CON LOTE 112
AL OESTE	EN UNA DISTANCIA DE 21.00 M.	CON VIA PUBLICA

De conformidad con el artículo 47 fracciones VI y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presento y firmo esta declaración bajo protesta de decir verdad, la cual se apeg a lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del ordenamiento referido.

Contribuyente
Nombre y Firma

Notario	Sello del Notario
<i>[Firma]</i>	
LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO	TESORERIA MUNICIPAL
Nombre y Firma	TRASLADO DE DOMINIO

VALORES Y LIQUIDACIÓN		Sello de la Tesorería	
Valores		Sello de la Tesorería	
	Importe		
	\$ 169,567.00		
Valor Catastral	\$ 8'212,767.00		
Operación	\$ 7'500,000.00		
Avalúo	Multa		
Base gravable	TOTAL	\$ 169,567.00	

Fecha de Recepción	<i>25 Nov. 2019</i>	Fecha de Entrega	<i>2019-2021</i>	Número de Recibo Oficial	<i>BO167923-</i>
--------------------	---------------------	------------------	------------------	--------------------------	------------------

ESTE EDIFICIO SE CONSTRUYÓ
SIENDO PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA EL DR.
JULIO CESAR TORRES AYALA
GERENTE GENERAL CAJA AGRARIA
GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ MOSQUERA
GERENTE REGIONAL CAJA AGRARIA
JOAN JOSE BONILLA MONTAÑA









CIUS



Señor

JUEZ QUINTO (05) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

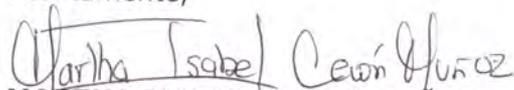
ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.642 expedida en Popayán, Cauca, residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, con email: martizalmr@hotmail.com, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle, que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **JANETH ABELLO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.768.350 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.156.370 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se notifique de la presente demanda y actúe en todo lo concerniente a Derecho, en defensa de mis intereses, dentro del **PROCESO VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** que aparece referenciado.

Mi apoderada queda facultada para sustituir este poder en cualquiera de los trámites, comisionar de manera temporal a otro abogado o dependiente Judicial con desarrollo de lo descrito en el decreto 196 del 91, desistir, transigir, conciliar, solicitar desglose, recibir, renunciar, retirar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

Ruego a usted señor Juez, de la manera más respetuosa, reconocer personería a la doctora **JANETH ABELLO JIMENEZ** para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ

C.C. No. 34.325.642 de Popayán, Cauca,

Acepto



JANETH ABELLO JIMENEZ

C.C. No. 49.768.350

L.T. No. 156.370 del C. S. de la Judicatura.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8274902

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidos (22) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: MARTHA ISABEL CERON MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 34325642 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Martha Isabel Cerón Muñoz



60mvd19q4qm3
22/01/2022 - 09:10:36



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER - JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI signado por el compareciente.

AS



ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvd19q4qm3



Acta 1

2274902



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 128884

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JANETH ABELLO JIMENEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 49768350.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	156370	03/03/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	ATLANTICO	BARRANQUILLA	3112691 - 3014648404
Residencia	CALLE 44 NO 14-78 ATLANTICO	SOLEDAD	3815462 - 3014648404
Correo	JANETHABELLO@YAHOO.COM .COM		

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **febrero** de **2022**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

